

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020 y julio 2021

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 02-2021-PRONABEC-CS/1

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE INCENDIO MULTIRRIESGO, SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN-3D Y SEGURO DE VEHICULOS PARA EL PRONABEC

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente*
- *nte en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de

Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP¹. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

¹ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO
RUC N° : 20546798152
Domicilio legal : AVENIDA AREQUIPA 1935-LINCE-LIMA-LIMA
Teléfono: : (01) 6128230 ANEXO 241
Correo electrónico: : ROSAS-OS.UA@PRONABEC.GOB.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del **“SERVICIO DE SEGUROS DE INCENDIO MULTIRRIESGO, SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN 3D Y SEGURO DE VEHICULOS PARA EL PRONABEC”**

ITEM 01 PAQUETE: SERVICIO DE SEGUROS DE INCENDIO MULTIRRIESGO, SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN 3D Y SEGURO DE VEHICULOS PARA EL PRONABEC			
DETALLE	DESCRIPCION	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	CANTIDAD
SUB ITEM 01	SEGUROS DE INCENDIO MULTIRRIESGO	8413150200337116	01
SUB ITEM 02	SEGUROS DE DESHONESTIDAD, DESAPARICION Y DESTRUCCION- 3D	8413151400094891	01
SUB ITEM 03	SEGUROS DE VEHICULOS OFICIALES	8413150300094906	01

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos de selección según relación de ítems o por paquete consignar el detalle del objeto de estos.*
- *En caso de proyectos de inversión, se debe consignar el servicio materia de la convocatoria, y no la denominación del proyecto.*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **RESOLUCION JEFATURAL N° 1765-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00- RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **365 DIAS, EL MISMO QUE RIGE DESDE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 01 DE ENERO DE 2022 HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2023**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben solicitar a la Unidad de Abastecimiento, mediante mesa de partes virtual de la entidad: <https://mesadepartes.pronabec.gob.pe/Account/Login?ReturnUrl=%2F>, adjuntando una copia del mensaje emitido por el SEACE confirmando la inscripción como participante, la misma que se remitirá vía correo electrónico, sin costo alguno.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N°082-2019-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°377-2019-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Resolución Directoral Ejecutiva N°347-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC.
- Decreto de Urgencia N°014-2019, aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020.
- Resolución Ministerial N°640-2019-MINEDU, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020
- Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- D.U. N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (Covid-19) en el territorio nacional
- Decreto Supremo N°044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de brote del COVID 19
- Resolución Directoral N°006-2020-EF.54.01, que dispone el reinicio de los plazos de los procedimientos suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N°001-2020-EF-54.01.
- Decreto Supremo N°103-2020-EF, se establecen disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225.
- Decreto Supremo N°116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento **(Anexo N°2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)⁴**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-68-376521
Banco : BANCO DE LA NACION
N° CCI⁶ : 018-068-000068376521-78

”

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁸.
- i) Estructura de costos⁹.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida a la mesa de partes virtual de la entidad: <https://mesadepartes.pronabec.gob.pe/Account/Login?ReturnUrl=%2F>.

Importante para la Entidad

- *En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de servicios, debe sustituirse por esta disposición:*

“El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de servicios. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en:
<https://mesadepartes.pronabec.gob.pe/Account/Login?ReturnUrl=%2F>*.”*
- *En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **PAGO UNICO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Abastecimiento previo informe de visto bueno de la Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

- El contratista deberá presentar lo siguiente: Presentación de las Pólizas y/o suplementos de Seguros de Incendio Multirriesgo, Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción-3D y Seguro de Vehículos para el PRONABEC

La documentación se debe presentar en MESA DE PARTE VIRTUAL DEL PRONABEC, INGRESANDO AL SIGUIENTE LINK:
<https://mesadepartes.pronabec.gob.pe/Account/Login?ReturnUrl=%2F>

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

Redado digitalmente por:
ISCAHARITA PALOMINO PAUL
en FAU 20548790152 hant
sede: OFICINA LÍNEA EN
CONTROL PATRIMONIAL
ncha: 27/09/2021 14:41



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
peruanos

Redado digitalmente por: GUILLEN
AMRIZ Pagul Paloma FAU
254796102 snt
sede: COORDINADORA DE
SERVICIOS GENERALES Y
CONTROL PATRIMONIAL
ncha: 21/09/2021 11:53

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

1	Área Usuaria	Unidad de Abastecimiento - Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales												
2	Denominación de la contratación:	Servicios de Seguro de Incendio Multirisgo, Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D y Seguro de Vehículos para el PRONABEC.												
3	Objetivo de la contratación:	Objetivo general: "Contratar a una compañía de seguros que brinde los Servicios de Seguro de Incendio Multirisgo, Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D y seguro Vehículos para el PRONABEC, de los bienes ubicados en los locales a nivel nacional a cargo del PRONABEC" Objetivo específico "Contar con un servicio durante el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días que brinde aseguramiento de Seguro de Incendio Multirisgo, Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D y Seguro de Vehículos para el PRONABEC"												
4	Finalidad pública	La finalidad del presente servicio es proteger los bienes patrimoniales, con pólizas de Seguro de Incendio Multirisgo, Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D y Seguro de Vehículos para el PRONABEC, para minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pueden comprometer el desarrollo normal de las actividades operativas y administrativas que realiza el PRONABEC a nivel nacional.												
5	Pedido SIGA:	Se adjunta												
6	Alcances y descripción del servicio	Los alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en el slip técnico que se adjuntan el presente y que forma parte del programa de seguros a contratar. <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Póliza</td> <td>Seguro de vehículo</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Póliza</td> <td>Seguro de Incendio Multirisgo</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Póliza</td> <td>Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D.</td> </tr> </tbody> </table>	ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	1	Póliza	Seguro de vehículo	2	Póliza	Seguro de Incendio Multirisgo	3	Póliza	Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D.
ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN												
1	Póliza	Seguro de vehículo												
2	Póliza	Seguro de Incendio Multirisgo												
3	Póliza	Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D.												
7	Lugar y plazo de prestación	El servicio se efectuará en los locales a nivel nacional a cargo del PRONABEC El Plazo de prestación del servicio es de 365 días calendario el mismo que rige desde las 12:00 horas del día 01 de enero de 2022 hasta las 12:00 horas del 01 de enero de 2023												
8	Resultados esperados	Entrega de las pólizas de Seguro de Incendio Multirisgo, Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D y Seguro de Vehículos para el PRONABEC conforme a los Slip Técnicos que forman parte de los Términos de Referencia.												
9	Capacidad legal (de corresponder)	Compañía de Seguros, que deberá contar con la autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Copia simple de la autorización de funcionamiento o copia simple del Certificado emitido por la SBS.												
10	Requisitos mínimo del postor	Deberá contar con Ejecutivo Comercial responsable de la entrega del servicio y requerimientos de la entidad y un Ejecutivo de Siniestros responsable de la atención prioritaria de los siniestros declarados durante la vigencia de las pólizas.												
11	Forma de pago	El pago del monto contratado por concepto de Seguro de Multirisgo, Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D y Seguro de Vehículos para el PRONABEC, se realizará previa conformidad de servicio en una armada y que no excederá de los diez (10) días calendario, posterior a la presentación de las pólizas de seguros, según lo establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Para el pago el contratista deberá presentar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Presentación de las Pólizas y/o Suplementos de Seguro de Incendio Multirisgo, seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D y seguro Vehículos para el PRONABEC. Factura por el servicio. 												

www.pronabec.gob.pe

Av. Arequipa N.º 1935
Lince, Lima 41, Perú
Central: +51 (01) 612-
0000



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor educación
mejores peruanos

		Nota: El pago se efectuará en la moneda nacional y/o en que se emite la Orden de Servicio, para lo cual se aplicará el tipo de cambio venta SBS utilizado por los postores para la presentación de la oferta, el cual corresponde al día anterior hábil a la fecha de presentación de oferta.						
12	Conformidad	La conformidad será otorgada por la Unidad de Abastecimiento previo informe de visto bueno de la Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales.						
13	Obligaciones del Contratista	Durante la ejecución contractual, el Contratista, se compromete en realizar lo siguiente: La emisión de endoso por adicionales será bajo la tasa ofrecida por la aseguradora en cada Ramo. La emisión de documento (Póliza, Endosos, Certificaciones, Constancias, entre otros) será en un plazo no mayor a quince (15) días calendarios, computados a partir del día siguiente de haber proporcionado la entidad toda la información completa y requerida por la compañía de seguros.						
14	Penalidades	Se aplicará al contratista una penalidad por cada día de atrasos injustificados, hasta por un monto máximo equivalente hasta el diez por ciento (10%) del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. A tal efecto se aplicará la siguiente fórmula para el cálculo de la penalidad: $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$ Donde "Monto" corresponde al valor total del servicio, y "F" tiene los siguientes valores: a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para servicios: F= 0.40 b) Para plazos mayores a sesenta (60) días, para servicios: F = 0.25 El incumplimiento manifiesto de las características y condiciones ofrecidas, pese a la entrega oportuna del bien o servicio, en cuyo caso la prestación se considera como no ejecutada. De conformidad con el Art. 183º del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, se considerará otras penalidades, las mismas que serán objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, de acuerdo al siguiente detalle <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">DESCRIPCIÓN</th> <th style="width: 33%;">PENALIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Emisión y entrega de documentos e información solicitada como obligaciones del contratista</td> <td>Por cada día adicional de retraso</td> </tr> <tr> <td></td> <td>0.5% de la prima de la póliza, a la cual se refiere la omisión, entrega de documentos e información solicitada como obligaciones del contratista por cada día de retraso</td> </tr> </tbody> </table> Esta penalidad será calculada de forma independiente a la penalidad por mora y no será de aplicación para el caso de la emisión de documentos que requieran la intervención de los reaseguradores.	DESCRIPCIÓN	PENALIDAD	Emisión y entrega de documentos e información solicitada como obligaciones del contratista	Por cada día adicional de retraso		0.5% de la prima de la póliza, a la cual se refiere la omisión, entrega de documentos e información solicitada como obligaciones del contratista por cada día de retraso
DESCRIPCIÓN	PENALIDAD							
Emisión y entrega de documentos e información solicitada como obligaciones del contratista	Por cada día adicional de retraso							
	0.5% de la prima de la póliza, a la cual se refiere la omisión, entrega de documentos e información solicitada como obligaciones del contratista por cada día de retraso							
15	Plazo máximo de responsabilidad del contratista:	El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.						

Firmado digitalmente por: CAMPANILE
RAMOS Susana Angelina FAU
025497951021.san
Cargo: DIRECTORA DE SISTEMA
ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO
Fecha: 03/09/2021 14:30

[FIRMA]

Área usuaria

Oficina y/o Dirección

www.pronabec.gob.pe

Av. Arequipa N.º 1935
Lince, Lima 41, Perú
Central: +51 (01) 612-8230

Firmado digitalmente por:
JUSCABAITA PALOMINO Paul
Alan FAU 20246796152 hard
Cargo: ESPECIALISTA EN
CONTROL PATRIMONIAL
Fecha: 14/09/2021 17:42



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

Firmado digitalmente por: CAMPANILE
RAMIREZ Bruna Angélica FAU
20246796152 soft
Cargo: DIRECTORA DE SISTEMA
ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO
Fecha: 14/09/2021 20:08

mejor
educación
mejores
pequeños

Firmado digitalmente por: GUILLEN
RAMIREZ Peralta Paloma FAU
20246796152 soft
Cargo: COORDINADORA DE
SERVICIOS GENERALES Y
CONTROL PATRIMONIAL
Fecha: 14/09/2021 18:10

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SLIP TÉCNICO DE SEGURO VEHICULAR

RAMO : VEHÍCULOS
VIGENCIA : A partir de las 12:00 horas del 01 de enero del 2022 hasta
las 12:00 horas del 01 de enero del 2023

MATERIA ASEGURADA:

Ampara contra todo riesgo vehículos según relación (ligeros y pesados) que se encuentren y/o circulen en cualquier parte del territorio nacional, de propiedad de PRONABEC y/o de terceros bajo su cuidado, custodia y responsabilidad y/o en los cuales el asegurado tenga la responsabilidad de contratar el seguro, según relación adjunta.

COBERTURAS

SUMA ASEGURADA US\$

• Daño Propio / Todo Riesgo (incluyendo accidente, choque, vuelco, incendio, explosión, robo total y/o parcial, rotura Accidental de lunas)	Suma Asegurada
• Riesgos de la Naturaleza en general (incluye pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, tsunami, maremoto y/o salida de mar, marejada, maretazo, oleaje, huracán, ventarrón, vendaval, granizo, nieve, desbordamiento, derrumbes, desprendimiento de tierra o rocas, rayo y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico)	Suma Asegurada
• Riesgos Sociales y Políticos tales como Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo o Tumulto popular, así como, por actuaciones de las fuerzas armadas y/o de seguridad en tiempos de paz.	Suma Asegurada
• Uso de vías no autorizadas	Suma Asegurada
• Ausencia de control	Suma Asegurada
• Responsabilidad Civil	100,000
• Responsabilidad en exceso para toda la flota	250,000
• Accidentes de Ocupantes (hasta el número de asientos indicado en tarjeta de propiedad, incluye chofer)	
* Muerte e Invalidez Permanente c/u	20,000
* Gastos de Curación c/u	4,500
* Gastos de Sepelio c/u	1,500
* Gasto de evacuación a reembolso. La cobertura se otorga dentro del territorio Nacional, se considera solo el transporte del paciente.	1,500
• Accesorios musicales	1,000
• Restitución automática de la suma asegurada:	Sin costo
• Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	100,000
• Responsabilidad Civil Ocupantes (según tarjeta de propiedad)	

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.



Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor
educación
mejores
pequeños

- | | |
|--|---------|
| por vehículo hasta | 100,000 |
| • En caso de siniestro, el límite será distribuido proporcionalmente entre todos los ocupantes. | |
| • Gastos de Búsqueda y/o Rescate y/o traslado c/u | 3,000 |
| • Cobertura de robo total y parcial para el caso de motos | 100% |
| • Talleres de acuerdo a los convenios vigentes que mantenga la asegurada y aplicar la libre elección de talleres, solo en aquellos lugares que la aseguradora no cuenta con talleres afiliados | |

Servicio de Asistencia

- Servicio de ambulancia por accidente al 100%. El servicio es por reembolso hasta US\$ 1,000 por evento.
- Servicio de Grúa o remolque a nivel nacional. En casos que la Compañía no pueda brindar el servicio directamente se reembolsará al Asegurado hasta el monto de US\$1,000 por evento. No limitado a siniestros.
- Auxilio Mecánico a nivel nacional, reembolso hasta US\$1,000 por evento, hasta 06 atenciones durante la vigencia.
- Servicio de procuraduría las 24 horas del día.
- Central de asistencia, 24 horas, para orientación en caso de siniestro
- Cobertura de Vehículo de Reemplazo. El vehículo de reemplazo será por una unidad similar a la siniestrada. Con relación a la garantía requerida por el proveedor del vehículo de reemplazo, ésta será asumida por la aseguradora.
- Reposición de llaves en caso de robo

DEDUCIBLES

- Daño propio, Responsabilidad Civil, Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Sociales y Políticos, para Automóvil y Camionetas: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 150 + IG.V.
- Vehículo de Reemplazo: US\$ 10+IG.V Diarios
- Lunas Importadas: 10% del costo de reposición + IG.V.
- Lunas Nacionales: Sin deducible.
- Ausencia de Control: 15% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300 + IG.V.
- Lesiones personales: Al 100%, sin deducible (Exceso del SOAT).
- Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$200 + IG.V, excepto para daños personales para lo cual no se aplicará deducible alguno.

CLAUSULAS ADICIONALES

- Restitución Automática de la Suma Asegurada y para accesorios musicales y/o especiales sin cobro de prima
- Libre Elección de Talleres a nivel nacional, solo en lugares donde no exista talleres afiliados.
- Uso de vías o rutas no autorizadas al tránsito incluye circulación en quebradas y/o cruce de ríos,

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "http://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBEBACB código seguridad: 683



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor educación mejores peruanos

lagunas, lagos, quebradas, dunas, transporte en barcazas y orillas de mar sin ninguna restricción de caminos.

- Cobertura Automática de unidades (nuevas o usadas) por 60 días, sujeto a pago de prima desde el día de cobertura.
- Convenio de Atención,

CLAUSULA DE AUXILIO MECANICO

El servicio de auxilio mecánico por desperfecto en caso de emergencia se efectuará siempre y cuando se comunique a la Central de Emergencia de la aseguradora, mediante el cual se le proporcionará asistencia en caso de:

- Batería descargada
- Falla mecánica
- Cambio de llantas
- Olvido de llaves dentro del vehículo asegurado
- Servicio de grúa en caso el vehículo asegurado no pueda movilizarse por sus propios medios y se encuentre expuesto en peligro de daño y/o robo se le trasladará al taller designado por el asegurado.

Para la atención de los desperfectos y otras emergencias menores del vehículo asegurado. No se incluye el costo de materiales o repuestos que pudieran necesitarse, los cuales son de cargo del Asegurado.

EXONERACIÓN DE DENUNCIA

El asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, choque y fuga, despistes leves, y en general todo siniestro en el cual no hayan involucrados terceros ni personas lesionadas) y/o en los casos que exista imposibilidad de recupero de un tercero por ser obvio, este beneficio se obtiene siempre en presencia del procurador de la aseguradora.

CLÁUSULAS ADICIONALES PARA AUSENCIA DE CONTROL:

1. La cláusula de ausencia de control es extensiva para todos los conductores que laboren para el asegurado bajo cualquier modalidad y se encuentren debidamente autorizados para la conducción de los vehículos de propiedad del asegurado.
2. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de ausencia de control, los alcances de la cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro.
3. No se excluye la cobertura en caso de declaraciones inexactas y/o, erróneas por parte del conductor, cuando hayan sido realizadas sin conocimiento de la institución.
4. En caso de aplicar la cobertura de ausencia de control, la compañía de seguros no repetirá contra los empleados del asegurado.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

5. La cláusula de Ausencia de Control es extensiva a todos los vehículos incluidos en póliza sean o no de propiedad del asegurado, siempre y cuando se encuentre bajo su responsabilidad (en préstamo, convenio de cesión de uso y similares), sean conducidos por personal especial asignado y se encuentre en la relación de unidades de la póliza.
6. La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día aun cuando el siniestro no se produzca en el desempeño de funciones autorizadas.
7. En casos fortuitos o de fuerza mayor, la Cía. de Seguros aceptará la atención incluso fuera de las 10 horas señaladas en póliza.
8. La aseguradora se obliga a informar por escrito al Asegurado todos aquellos casos en que sea necesario aplicar la Cláusula de Ausencia de Control para cubrir el reclamo, debiendo reportar el nombre y apellido del conductor, el rodaje del vehículo afectado y el monto del siniestro. Si la aseguradora no cumple con brindar esta información oportunamente, no podrá rechazar un posterior siniestro por la reincidencia del chofer.
9. Para la cobertura de ausencia de control se elimina la exigencia de contar con un mínimo de unidades asegurada con tarjeta de propiedades a nombre del asegurado y/o en razón del desempeño de las funciones encomendadas a los trabajadores autorizados.
10. Bajo la cláusula de ausencia de control se amparan los daños causados a terceros y el sufrido por el vehículo cuando el vehículo ha sido robado, o cuando el conductor se ve obligado a conducir bajo la amenaza de terceros que amenacen su integridad física o su vida.
11. La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es a nivel nacional para toda vía y camino.
12. La cobertura de Ausencia de Control no se invalidará por el hecho de que el chofer hubiera presentado una licencia de conducir falsificada y/o adulterada, o teniéndola ésta no lo faculte a conducir la unidad y este hecho no fuera de conocimiento del asegurado.

INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL:

1. En caso de pérdida total se indemnizará la suma asegurada señalada en póliza como Suma Asegurada, sin aplicar ningún otro mecanismo para la valorización de la indemnización, por tanto, queda sin efecto todo porcentaje que limite el mismo.
2. Se declara pérdida total de una unidad cuando el costo de la reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
3. En caso se declare pérdida total del vehículo siniestrado, el asegurado en común acuerdo con la aseguradora, elegirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien, la compañía pagará al proveedor el 100% del valor del bien. en caso el asegurado no pueda adquirir una unidad similar a la siniestrada, podrá solicitar en común acuerdo con la aseguradora, la reposición con otra unidad a libre elección, sin exceder la suma asegurada.
4. En caso de accidente vehicular con pérdida total, la entidad procederá a emitir la resolución dando de baja el vehículo por causal de mantenimiento o reparación onerosa.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

CONVENIO DE ATENCIÓN SINIESTROS VEHÍCULOS:

1. Libre elección de talleres, previo acuerdo con la aseguradora. distribuidores autorizados para aquellas unidades que estén dentro de la garantía y/o de ejecutivos con cargo de confianza con aprobación específica.
2. Atención inmediata a los siniestros cubiertos a la sola presentación de la denuncia del accidente donde se detallará la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia policial respectiva (inmediatamente de ocurrido el siniestro) en cuya circunscripción territorial se produjo el accidente.
3. El asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la denuncia policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro.
4. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en comisarias y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la república, debido a siniestros cubiertos, el asegurador se compromete acorde a lo estipulado en el acápite N° 2, a entregar cartas de garantía (según límites de la póliza) con el objeto de coadyuvar a las gestiones pertinentes para obtener la liberación del vehículo, en coordinación con los procuradores.
5. De darse el caso detallado en el punto. 4, el técnico de la compañía de seguros se apersonará a fin de evaluar si los daños al vehículo constituyen una pérdida total, en cuyo caso procederá según el punto 7.
6. El asegurador se compromete a emitir las órdenes de compra en un plazo máximo de siete (07) días de la declaración del siniestro, con validez hasta de 15 días. Si en caso dicho repuesto no estuviera en stock, se podrá escoger una de las dos siguientes alternativas (a opción del asegurado):
 - a) Renovar la orden hasta que el repuesto sea habido, para pólizas en dólares.
 - b) Pagar al asegurado el valor en efectivo del repuesto.
7. Cuando el siniestro constituya una pérdida o robo total y el asegurado hubiera presentado toda la documentación solicitada, el asegurador se compromete a liquidar el siniestro mediante indemnización o reposición en un plazo máximo de quince (15) días.
8. El asegurador indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo siniestrado y/o sustraído.
9. No se aplicará depreciación por robo y/o accidente de llantas de los vehículos.
10. El técnico de la aseguradora revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo en 48 horas de comunicado el siniestro a la cia. de seguros.
11. El asegurado comunicará al asegurador los siniestros en un plazo razonable, salvo causas justificadas. En todos los casos la denuncia policial respectiva se deberá haber efectuado dentro del plazo que estipula la póliza.
12. El deducible que tenga que pagar el cliente se hará mediante una factura emitida por la aseguradora, a fin de que el cliente no tenga demora en retirar su vehículo y/o accesorios. La entidad cancelará el monto correspondiente al deducible, luego de recibida la factura correspondiente por parte de la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario, en caso de incumplimiento la aseguradora podrá suspender dicho beneficio.
13. Asimismo, se establece que en el supuesto que se opte por la reposición ante un siniestro se entregará



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor
educación
mejores
peruanos

un bien de igual o de similares características al siniestrado; para determinar la similitud entre uno u otro bien deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas de las características que definen su naturaleza. En caso de no poder cumplirse con esta disposición deberá evaluarse la aplicación de otra medida, como optar por la indemnización a través de la suma de dinero.

14. Los gastos que haya efectuado el cliente serán reembolsados previa presentación de la factura y/o presupuesto máximo en 72 horas.

CONDICIONES ESPECIALES ADICIONALES

1. Dentro de riesgos de la naturaleza incluye pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, tsunami, maremoto y/o salida de mar, marejada, maretazo, oleaje, huracán, ventarrón, vendaval, granizo, nieve, desbordamiento, derrumbes, desprendimiento de tierra o rocas, rayo y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómenometeorológico.
2. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a treinta (30) días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
3. Dentro de riesgos políticos incluye terrorismo, huelga y conmoción civil, daño malicioso y vandalismo, sabotaje, motín o tumulto popular. así como por actuaciones de las fuerzas armadas y/o de seguridad en tiempos de paz.
4. Se extiende el plazo para efectuar la denuncia policial de 4 hasta 8 horas después de ocurrido el siniestro.
5. Se deja constancia que bajo la cobertura de RC de ocupantes se incluye un sublímite de Gastos Médicos Admitidos hasta US\$ 5,000 por vehículo en exceso de las coberturas de SOAT y de Gastos de Curación bajo Accidentes Personales de la presente póliza.
6. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad y polarizado, sin deducible alguno por lámina.
7. La cobertura de responsabilidad civil se extiende a cubrir los daños frente a terceros que puedan ocasionar durante su circulación los remolques, semirremolques o carretas mientras están siendo haladas por el vehículo asegurado, incluyendo los daños que puedan causar si se desprenden con motivo de la circulación u accidente. Asimismo, los daños materiales que puedan causar estos remolques, semirremolques o carretas al vehículo asegurado están cubiertos bajo daño propio.
8. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con un modelo "similar" al que haya sufrido el siniestro, pero no de menores características, sin cobro de prima ni deducible adicional.
9. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o póliza diferentes, se aplicará a discreción del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

10. Extensión de cobertura para aquellas unidades que por razones operacionales se desplacen fuera del territorio nacional (en zonas limítrofes). En este caso la cobertura se otorgará bajo la modalidad de reembolso.
11. La cobertura de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil de Ocupantes se extiende a cubrir a la totalidad de ocupantes de cada unidad asegurada, según número de asientos indicado en tarjeta de propiedad que se detalla en relación de vehículos asegurados bajo la presente póliza.
12. La cobertura de accidentes personales para ocupantes se activa por cualquier evento o siniestro que se encuentre amparado por esta póliza, incluyendo las acciones de subir y/o bajar del vehículo.
13. No es obligatoria la instalación de sistema remoto de rastreo vehicular (GPS) en los vehículos asegurados para que la aseguradora otorgue cobertura a los siniestros por robo total.
14. La cobertura de responsabilidad civil global se otorga en exceso de las coberturas de responsabilidad civil frente a terceros y/u ocupantes y/o ausencia de control. Esta cobertura es extensiva para todas las unidades.
15. La cobertura se extiende a cubrir el costo de las calcomanías/logotipos, GPS, que cuenten las unidades.
16. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
17. La cobertura se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en talleres propios y/o de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
18. En caso de que no existan los repuestos necesarios en el mercado nacional, la aseguradora asumirá adicionalmente los importes de derechos de importación y del flete aéreo para conseguir los repuestos o en el caso que ya no existan los repuestos se indemnizará a valor de mercado para una pieza similar. en ambos casos la aseguradora pagará, además el valor de la mano de obra para su colocación con sujeción al presupuesto que formule un taller de mecánica de reconocido prestigio.
19. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro.
20. La cobertura de responsabilidad civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o subcontratistas y personas que de hecho o derecho, dependen del contratante y/o asegurado.
21. Sólo se podrán utilizar repuestos alternativos para vehículos con más de 4 años de antigüedad, con la aprobación del asegurado. En la medida de lo posible se usarán repuestos originales y en ningún caso usado, excepto autorización expresa del cliente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica>" e ingresar clave: CBEHHIE código seguridad: 890



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

22. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas desprendimiento de tierra y/o cualquier otro. asimismo, la cobertura de accidentes (muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas y/o tierra causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y cobertura indicados en las condiciones particulares.
23. Se cubren los daños por incendio, derivados de un caso fortuito, incluyendo corto circuito y cualquier tipo de instalación defectuosa y/o incorrecta, que no sea realizado por el propio asegurado. la cobertura aplica cuando el vehículo asegurado se encuentre o no en circulación.
24. Se amparan los accidentes que sufran las unidades aseguradas por cualquier suceso que se origine por una fuerza externa, repentina y violenta que ocasione una pérdida total o parcial.
25. No se aplica prescripciones de seguridad ni garantías de kilometraje.
26. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.
27. No se aplica el deducible en siniestros de pérdida total, daños personales y rotura de lunas (cuando se reponga con lunas nacionales)
28. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air bag) así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
29. En caso de siniestro de una unidad asegurada, que por falta de un taller autorizado y/o de la marca sea necesario su traslado a otra localidad distinta a donde tuvo el siniestro, a efectos de ser reparada; se amparan los gastos que este transporte ocasionara dentro de los límites de la póliza.
30. En caso de automóviles de origen chino queda entendido y convenido en caso de un eventual siniestro, cubierto por la presente póliza, que signifique una pérdida parcial la aseguradora podrá, en caso no se encuentre repuestos originales en el mercado local y previa coordinación y aprobación de la entidad, utilizar repuestos alternativos y/o indemnizar de acuerdo al valor comercial de repuestos de vehículos similares en el mercado peruano.
31. Cobertura de sistema dual (incluye incremento de suma asegurada a presentación de factura por instalación) sin cobro.
32. Se cubre la imprudencia involuntaria del conductor, incluyendo imprudencia temeraria.
33. Queda convenido y declarado que, no obstante, lo prescrito en la presente póliza, ésta se extiende a amparar y cubrir los siniestros ocasionados por trabajadores contratados bajo cualquier modalidad de relación contractual con el asegurado.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica>" e ingresar clave: CBCEBACB código seguridad: 683



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

34. Renuncia de derecho a repetir contra el conductor por parte de la aseguradora, por daños o pérdidas que sufra la unidad o por reclamaciones de terceros, si así lo requiera el asegurado.
35. Reposición de documentación en caso de robo hasta US\$ 100.
36. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero si el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
37. En caso que en el lugar de residencia no exista un proveedor de vehículo de reemplazo, o con convenio con la aseguradora, la aseguradora reembolsará el gasto en que hubiere incurrido el asegurado al contratar directamente un servicio de reemplazo. Dicho reembolso se realizará contra la presentación del documento que acredite el pago efectuado con un importe máximo de US\$70 por día incluido IGV.

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-PRONABEC-CS/1



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Vicepresidencial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor educación mejores peruanos

DETALLE DE LOS 28 VEHICULOS DEL PRONABEC A NIVEL NACIONAL

N°	UBICACIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	PLACA	N° SERIE	AÑO DE FAB.	VALOR COMERCIAL EN S
1	AMAZONAS	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-259	MNTVCUD40E6606612	2014	\$ 14,630.00
2	ANCASH	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-254	MNTVCUD40E6606731	2014	\$ 14,630.00
3	APURIMAC	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-255	MNTVCUD40E6603917	2014	\$ 14,630.00
4	AREQUIPA	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-213	MNTVCUD40E6603927	2014	\$ 14,630.00
5	AYACUCHO	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-246	MNTVCUD40E6606613	2014	\$ 14,630.00
6	CAJAMARCA	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-212	MNTVCUD40E6606606	2014	\$ 14,630.00
7	CUSCO	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-253	MNTVCUD40E6606595	2014	\$ 14,630.00
8	HUANCAVELICA	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-208	MNTVCUD40E6606592	2014	\$ 14,630.00
9	HUANUCO	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-218	MNTVCUD40E6606600	2014	\$ 14,630.00
10	ICA	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-256	MNTVCUD40E6606599	2014	\$ 14,630.00
11	LA LIBERTAD	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-184	MNTVCUD40E6606722	2014	\$ 14,630.00
12	LAMBAYEQUE	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-195	MNTVCUD40Z6606593	2014	\$ 14,630.00
13	LIMA	MOTOCICLETA	YAMAHA	FZ16	EB-6027	ME1RG1213F2016013	2015	\$ 1,615.00
14	LIMA	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	TOYOTA	HILUX 4X4 CD XL	EGL-138	LN16660026458	1999	\$ 4,467.38
15	LIMA	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-185	MNTVCUD40E6604330	2014	\$ 14,630.00
16	LIMA	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-222	MNTVCUD40F6607357	2014	\$ 14,630.00
17	LIMA	CAMIONETA TIPO SUV 4 X 4	NISSAN	XTRAIL	EGS-244	JN1JBNT32FW000246	2014	\$ 14,630.00
18	LIMA	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-260	MNTVCUD40E6604275	2014	\$ 14,630.00
19	LIMA	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-281	MNTVCUD40F6607351	2014	\$ 14,630.00
20	MADRE DE DIOS	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-219	MNTVCUD40F6607184	2014	\$ 14,630.00
21	MOQUEGUA	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-258	MNTVCUD40E6604233	2014	\$ 14,630.00
22	PASCO	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-245	MNTVCUD40E6604278	2014	\$ 14,630.00
23	PIURA	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-206	MNTVCUD40E6603783	2014	\$ 14,630.00
24	PUNO	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-196	MNTVCUD40E6604333	2014	\$ 14,630.00
25	SAN MARTIN	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-207	MNTVCUD40E6606665	2014	\$ 14,630.00
26	TACNA	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-194	MNTVCUD40F6607316	2014	\$ 14,630.00
27	TUMBES	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-183	MNTVCUD40E6603689	2014	\$ 14,630.00
28	UCAYALI	CAMIONETA PICK UP 4 X 4	NISSAN	NAVARA	EGS-252	MNTVCUD40E6604022	2014	\$ 14,630.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBEGHHE código seguridad: 800



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ESQUEMA ASEGURATIVO

SUMAS ASEGURADAS

Primer Riesgo

El asegurado, en caso de un siniestro cubierto, tendrá derecho a ser indemnizado hasta consumir la suma asegurada máxima mencionada en la póliza, sujeto a aquellos sub límites que se estipulen, y luego de aplicar los deducibles que correspondan.

En caso de siniestro, la suma asegurada se reinstalará en forma automática e inmediata, excluyendo coberturas en Límite Agregado Anual, previa evaluación de la Aseguradora y con aplicación del cobro de prima respectiva, pudiendo ser utilizada nuevamente de acuerdo a la cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada, modalidad de aseguramiento a primer riesgo, siempre y cuando no se trate de una cobertura en agregado anual.

Solo se aplicará la regla de proporcionalidad o "infraseguro", si al momento de un siniestro se constata que los valores declarados al inicio de la vigencia del seguro, por concepto de sumatoria son inferiores al 90% de sus respectivos valores reales.

Límite Global por Ocurrencia:

La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier local, o simultáneamente varios locales que contengan la materia del seguro.

Por lo tanto, en caso de siniestro, las sumas aseguradas se reinstalarán en forma automática e inmediata. Es decir, podrán ser utilizadas nuevamente y en su totalidad, en todo y cualquier momento, sin necesidad de haber antes reportado el siniestro, emitido el endoso o pagado la prima respectiva.

BASES DE AVALÚO E INDEMNIZACIÓN

Edificaciones y Obras Civiles:

Valor de reemplazo y/o reconstrucción a nuevo incluyendo cimientos, pisos, veredas, cercos, etc., así como toda instalación fija, incluyendo vitrales.

Maquinaria, Equipos y demás Contenido:

Valor de reposición y/o reemplazo a nuevo incluyendo costos de instalación, montaje, transporte, flete. En caso se cuente con modelos discontinuados, se aplicará el valor comercial con overhaul (nueva vida útil).

VALORES DECLARADOS

Contenido en General	US\$ 2,124,334.11
Valor Declarado	US\$ 2,124,334.11

SUMA ASEGURADA

A Primer Riesgo en Límite Único y Combinado: US\$ 2,000,000.



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

mejor educación
 mejores peruanos

COBERTURA BÁSICA

Todo Riesgo Incluyendo Riesgos de la Naturaleza, Huelgas, Motines, Comociones Civiles, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo, así como los sub límites que se mencionan más adelante
 Todo Riesgo de Incendio Incluyendo Terremoto (A primer riesgo) Limite único y combinado.

SUBLIMITES A PRIMER RIESGO O POR EVENTO (Salvo se indique lo contrario)

Los sublímites forman parte de la suma asegurada principal y no son en adición.

Huelga, Motín, Comoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo Limite único y Combinado en Limite agregado anual.	US\$ 2,000,000
Rotura de Maquinaria (Incluye componentes electrónicos) Incluyendo: - Flete aéreo. - Pérdida de contenido- Derrame de Tanques. - Valor nuevo de reposición para pérdida total para equipos hasta 5 años de antigüedad. - Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes, cadenas y cintas transportadoras cables metálicos y cables no eléctricos, materiales refractarios (No se aplica depreciación para estos casos). - Corto circuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa. - No depreciación para bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores. - No depreciación para motores de combustión interna.	US\$ 50,000
Equipo Electrónico (sección I, II, III), equipo móvil, Limite Único y combinado, en Limite Agregado Anual, Incluyendo: - Sección III, periodo de indemnización: 12 meses. - Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, días festivos y flete aéreo en limite agregado anual ...US\$ 10,000.00. - Equipos móviles y portátiles fuera del predio (cobertura mundial) Incluyendo cuando se encuentren en vehiculos o estén siendo transportados via aérea y/o marítima y/o terrestre hasta US\$ 50,000.00 en Limite Agregado Anual - Equipo móvil Incluye Smartphone, celulares, tabletas, y similares. - Cobertura por corto circuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falla y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa siempre que los equipos tengan protección de estabilizador de voltaje y/o línea estabilizada de voltaje y/o supresor de picos. - Valor nuevo de reposición de un equipo actual para equipos hasta 3 años de antigüedad. - Demoras en la reparación hasta US\$5,000 - Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier	US\$ 280,000

Esta es una copia autorizada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBCEBACB código seguridad: 682



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

mejor educación mejores personas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

medio de transporte. - Gastos por reposición de software siempre y cuando el valor de reposición de los equipos lo incluyan por especificación del fabricante.	
Gastos Extraordinarios (según definición en las condiciones especiales)	US\$ 500,000
Gastos Extras (según definición en las condiciones especiales)	US\$ 500,000
Transporte incidental incluyendo robo y/o asalto	US\$ 100,000
Transporte Nacional	US\$ 100,000
Todo Riesgo Construcción y/o montaje (CAR / EAR) incluyendo: - Cobertura A Todo Riesgo. - Cobertura G (gastos extraordinarios). - Los demás riesgos como incendio, inundación, terremoto y otros están cubiertos bajo la cobertura de Todo Riesgo. - Aplicable para ampliaciones, remodelaciones.	US\$ 50,000
Rotura accidental de lunas y/o cristales y/o avisos luminosos, todo tipo de letrero Institucional y/o paneles publicitarios y/u objetos frágiles y/o espejos y/o vidrios, mamparas, puertas y similares, incluyendo HCC, DMVT.	US\$ 20,000

Pérdidas y/o daños a consecuencia del uso indebido de bienes propios y/o de terceros incluyendo vehículos, por personal no Autorizado dentro y/o fuera de sus locales.	US\$ 20,000
Acervo Documentario	US\$ 20,000
Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones sean estos bienes nuevos o usados. Sujeto al pago de la prima correspondiente desde el inicio de cobertura.	US\$ 150,000
Inclusión automática para nuevas existencias y/o traslado a nuevos locales propios y/o alquilados. Sujeto al pago de la prima correspondiente desde el inicio de la cobertura.	US\$ 100,000
Vehículos propios y/o de terceros y/o empleados dentro del local asegurado o en los estacionamientos de los perímetros del predio asegurado. En exceso de sus pólizas vehiculares. Cobertura Todo Riesgo	US\$ 100,000
Dinero y/o valores - cobertura de Todo Riesgo	US\$ 5,000
Infortunio en Límite Agregado Anual. Cobertura Todo Riesgo (ampara todo lo que no está expresamente excluido).	US\$ 100,000
Responsabilidad Civil Extracontractual, Patronal, Contractual. Límite único y combinado en Agregado Anual incluyendo: - Gastos admitidos en límite agregado anual hasta US\$5,000.00. - Responsabilidad Civil Vehicular, propios y/o ajenos, en exceso de sus pólizas vehiculares hasta US\$150,000	US\$ 500,000
Responsabilidad Civil Vehicular, propios y/o ajenos, en exceso de sus pólizas vehiculares	US\$ 500,000
Gastos penales en límite agregado anual	US\$ 10,000
Hurto (incluyendo equipo móvil) en límite agregado anual	US\$ 10,000

Este es una copia autorizada imprimible de un documento electrónico activado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBCEBACB código seguridad: 683



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro, en límite Agregado Anual	US\$ 10,000
Arrendamiento (12 meses) (en su calidad de arrendador y/o arrendatario)	
Daños a Locales de terceros ocupados por PRONABEC, a consecuencia de Incendio, Líneas Alladas, Terrorismo y otros, excluyendo Terremoto. A primer riesgo absoluto.	US\$ 150,000
Equipos del asegurado en domicilios de trabajadores (trabajo remoto) Todo Riesgo. Límite Agregado Vigencia	US\$ 30,000

DEDUCIBLES (Por todo y cada evento)

Se precisa que los deducibles aquí detallados prevalecen sobre los especificados en cualquier cláusula o condicionado general

Todo Riesgo	10% del monto indemnizable mínimo US\$ 500 +IGV
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, Fuego Subterráneo	1% del valor declarado del predio afectado y del contenido, mínimo US\$ 1,500 + IGV
Maremoto, Tsunami, Salida del Mar marejada y/u oleaje	
Otros riesgos de la naturaleza	5% del monto indemnizable, min. US\$ 1,500 + IGV
Huelga, motín, conmoción civil, daño Malicioso, vandalismo y terrorismo	5% del monto indemnizable, min. US\$ 1,000 + IGV excepto para locales con Valor Declarado menor a US\$ 5,000 para los cuales el min será de US\$ 500
Rotura de Maquinaria:	10% del monto indemnizable, min. US\$ 300 + IGV
Equipo Electrónico (Secciones I, II)	10% del monto indemnizable, min. US\$ 200 + IGV
Equipo Electrónico Sección III:	03 días
Robo y/o Asalto:	10% del monto indemnizable, min. US\$ 200 + IGV
Hurto	10% del monto indemnizable, min. US\$ 300 + IGV
Equipo Móvil y portátil	10% del monto indemnizable, min. US\$ 300+ IGV excepto, para equipos con valor hasta US\$ 1,500: 10% del monto indemnizable, min. US\$ 150 + IGV
Equipos Celulares y Smartphones:	10% del monto indemnizable, min. US\$ 100 + IGV
Rotura accidental de vidrios, cristales	10% del monto indemnizable, min. US\$ 100 + IGV
Objetos frágiles y avisos luminosos.	
Incluyendo en caso de Huelga, conmoción Civil, daño Malicioso, vandalismo y Terrorismo	
Gastos Extras	03 días
Transporte Incidental:	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 85 + IGV
Transporte nacional	10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 85 + IGV
Daños por Agua e Impacto de vehículos	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 85 + IGV
Infortunio:	15% del monto indemnizable, min. US\$ 300 + IGV
Acervo documentario	10% del monto indemnizable, min. US\$ 170 + IGV
Gastos Extraordinarios	Según cobertura afectada
Responsabilidad Civil	10% del monto indemnizable, min. US\$ 500 + IGV solo daños materiales. Para daños personales sin

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBCEBACB código seguridad: 683



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CAR/EAR deducible.
10% del monto indemnizable, mín. US\$ 300 + IGV

CLÁUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES

1. Cláusulas Generales de Contratación
2. Adelanto del 50 % de la indemnización
3. Nombramiento de ajustadores, aplicará de acuerdo a ley de seguros vigente.
4. Rehabilitación automática de la suma asegurada, con cobro de prima adicional.
5. Cláusula de exclusión de daños y/o pérdidas por pandemias, epidemias y Enfermedades Transmisibles
6. Cláusula de exclusión de Riesgo Cibernético

APLICABLE A INCENDIO TODO RIESGO

7. Cobertura Automática para Nuevas Adquisiciones
8. Condicionado General contra Incendio y/o Rayo
9. Todo Riesgo
10. Reemplazo y/o reposición sin limitación de antigüedad
11. Errores u omisiones
12. Permisos y privilegios
13. Traslado temporal
14. Reparaciones y reconstrucciones
15. Propiedades fuera del control del asegurado
16. Sellos y marca
17. Arrendamiento
18. Aparatos eléctricos
19. Rotura accidental de vidrios y/o cristales y/o avisos luminosos y objetos frágiles

APLICABLE A EQUIPO ELECTRONICO

20. Condicionado General de Todo Riesgo de Equipo Electrónico
21. Cláusula demoras en la reparación.

APLICABLE A ROTURA DE MAQUINARIA

22. Condicionado General de Rotura de Maquinaria

APLICABLE A TRANSPORTE NACIONAL

23. Todo Riesgo Incluyendo, pero no limitado a:
 - Cláusula del Instituto de Cargamento A
 - Instituto para Huelgas
 - Riesgos político
 - Riesgos de la naturaleza
 - Cobertura puede ser multimodal: aérea, terrestre, marítima, fluvial y lacustre

APLICABLE A RESPONSABILIDAD CIVIL

24. Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual
25. Responsabilidad Civil Patronal.
26. Responsabilidad Civil Contractual



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

27. Responsabilidad Civil Vehicular.
28. Incendio y/o Explosión y/o daños por agua y/o daños por humo
29. Locales y Operaciones
30. Vehículos Ajenos y/o de Terceros contratados para tal fin en exceso de su póliza vehicular.
31. Ascensores, grúas, montacargas y escaleras mecánicas
32. Uso de Armas de Fuego con autorización de SUCAMEC
33. Contratistas Independientes y/o subcontratistas Independientes.
34. Eventos y similares, organizados por la entidad.
35. Responsabilidad Civil de Carga
36. Responsabilidad Civil por Transporte de Mercaderías y Bienes, Incluyendo mercadería peligrosa.
37. Responsabilidad Civil de Propietario de Edificios
38. Responsabilidad Civil de Locatarios y/o Arrendatarios (Inmuebles).
39. Responsabilidad Civil de Oficinas y Similares
40. Responsabilidad Civil de Playas de Estacionamiento
41. Responsabilidad Civil de Alimentos y Bebidas

APLICABLE A INFORTUNIO

42. Cláusula de Infortunio
43. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 05 años de antigüedad en caso de pérdida total.

APLICABLE A TODO RIESGO DE CONSTRUCCION (CAR) Y TODO RIESGO MONTAJE (EAR)

44. Condicionado General de Todo Riesgo para Contratista y Montaje

CONDICIONES ESPECIALES

Se precisa que las condiciones especiales adicionales detalladas en póliza prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales. En caso de discrepancia en los textos de las condiciones especiales y las cláusulas o condicionados anexos prevalecerán las condiciones que favorecen al asegurado.

APLICABLES A TODA LA PÓLIZA

1. El desglose de valores por local (SBS) es referencial y representa una fotografía a la fecha de inicio del seguro, por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en cualesquiera de los locales/obras asegurados, sin necesidad de comunicación previa a la Cia. de Seguros y durante toda la vigencia de la póliza.
2. Se extiende la cobertura de Incendio Todo Riesgo cuando los bienes declarados permanecen en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
3. Cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio asegurado, en la indemnización se reconocerá la mano de obra, los materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
4. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
5. Los años de antigüedad establecidos en la Cláusula de valor de reposición inician desde la fecha de compra por parte del Asegurado y/o su primer uso.
6. No será necesaria la presentación de denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

7. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a treinta (30) días, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad; dicha condición aplica siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero para la Aseguradora.
8. La cláusula Cobertura automática de nuevas adquisiciones se extiende a cubrir locales alquilados.
9. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes, se aplicará a discrecionalidad del asegurado la cobertura por la cual se realizará el reclamo.
10. Se especifica que los condicionados generales y cláusulas completas de cada póliza, deberán ser presentados únicamente por el postor que se adjudique la buena pro. Complementariamente, cabe resaltar que en caso de discrepancia con éstos documentos (de presentación posterior) prevalecerán las condiciones especiales propuestas por (nombre del cliente).
11. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización. Si la indemnización se produjera con la reposición del bien siniestrado, el asegurado presentará la cotización respectiva haciéndose responsable de la elección del proveedor y de la conformidad de recepción del bien repuesto. En este caso, la aseguradora pagará el bien repuesto y facturará a la entidad el deducible correspondiente junto con otros gastos si se aplica. Para ello, debe presentar su factura la cual será pagada en 30 días calendario de recibida la factura. En el caso que el Asegurado opte por la reposición del bien siniestrado, la designación del proveedor, así como el otorgamiento de la conformidad por la reposición realizada, será realizado por la entidad.
Cabe precisar, que la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien, la Compañía de Seguros pagará al PRONABEC la indemnización que corresponda descontando el deducible correspondiente.
12. No se incluirán cláusulas o condiciones de garantías, limitación, o condicionamientos para la procedencia de un siniestro.
13. La presente póliza no incluye ninguna garantía ni prescripciones de seguridad que restrinja o elimine los derechos de indemnización.
Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien no pierde su función y/o operatividad y/o utilidad económica.
14. Se deja constancia que se cubre el robo como parte y/o resultado de los riesgos cubiertos bajo las cláusulas de Huelgas, Motín, Conmoción Civil, y Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo o riesgos de la naturaleza, que formen parte de la cobertura de la presente póliza, ya sea que este se haya cometido por personas que participan en dichos actos, como por personas que no intervienen directamente. El límite de suma asegurada será el que corresponda, según la causa original del daño.
15. Para los casos de pérdida total de edificaciones y/o bienes (contenido y/o maquinaria) incautadas que se encuentren bajo responsabilidad de la entidad, la indemnización se efectuará al propietario de dichas edificaciones y/o bienes, luego que la autoridad competente determine la titularidad de propiedad de dichos bienes. Y en los casos de edificaciones y/o bienes (contenido y/o maquinaria) asignados a la entidad, bajo resolución de cesión de uso / afectación en uso, la indemnización se efectuará al titular que figure como propietario de los mismos.
16. Bajo la cobertura de Rotura accidental de Vidrios, Lunas y/o Cristales, se cubren los daños sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBGBACB código seguridad: 682



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

17. Bajo el sub-límite de Transporte incidental se amplía a cubrir las existencias de equipos y/o repuestos y/o insumos y/o materia en proceso, así como también se incluye las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.
18. Bajo los alcances de esta póliza y para todas las coberturas incluyendo las adicionales, se considerará como parte de la materia asegurada las computadoras personales portátiles de propiedad de los empleados, tales como laptop, cámaras digitales, Smartphone, celulares, iPad, tabletas y similares, siempre que estos equipos sean utilizados al servicio y/o en beneficio del PRONABEC hasta US\$ 3,000.00 en límite agregado anual. Siempre que sean declaradas de manera previa.
19. Bajo la cláusula de "Errores u Omisiones" están cubiertas las máquinas y equipos que por un error involuntario no hayan sido consideradas en la relación inicial. De encontrarse esta situación, el asegurador cobrará la prima respectiva correspondiente a este bien desde el inicio de la vigencia de la póliza o desde la fecha de alta.
20. En el amparo de Huelga y/o Conmoción Civil y/o Daño Malicioso y/o Terrorismo se incluyen alborotos populares sea cual fuere su naturaleza y que estén conformados por cualquier grupo de personas sea cual fuere la reclamación de las mismas, incluyendo aquellos que puedan derivar del personal que labora para el Asegurado.
21. Se cubre el riesgo de saqueo, entendiéndose como el apoderamiento ilegítimo e indiscriminado de bienes ajenos por la fuerza y como parte y/o resultado de una huelga y/o conmoción civil y/o consecuencia de un riesgo de la naturaleza, y/o de cualquier otro riesgo amparado por la póliza, forma parte de la cobertura de la misma, respondiendo hasta la suma asegurada de Riesgos Políticos y/o Riesgos de la Naturaleza y/o la suma asegurada que correspondiese, según la causa original del daño.
22. La cobertura de Impacto de vehículos se extiende a amparar los daños causados por los vehículos del asegurado y/o empleados y/o terceros.
23. Bajo la póliza de transporte local e incidental se indemnizará el costo de la mercadería según factura o valorización incluyendo Flete + Gastos.
24. La cláusula de traslado temporal correspondiente a la cobertura de todo riesgo de incendio, cubre adicionalmente el contenido, por cualquier siniestro cubierto.
25. Cubre también reparaciones transitorias o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas.
26. La cobertura de acervo documentario extiende la cobertura de la póliza para amparar la reposición de documentos en general: archivos, planos, documentos especiales y/o documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento del asegurado.
27. Cláusula de contradicción de textos: Queda entendido bajo la presente cláusula que no será causal de rechazo, cuando dos o más condiciones de la presente póliza se contrapongan la una con la otra, en este caso prevalecerá la condición que favorezca al asegurado.
28. Se brinda cobertura contra todo riesgo para bienes del PRONABEC en ferias y eventos y/o similares a nivel nacional donde participe por su naturaleza de actividades, hasta un tope de US\$ 3,000.00, por evento. La cobertura de responsabilidad civil se extiende también a dichos lugares.
29. Cobertura de bienes del asegurado en locales de terceros debidamente declarados en la póliza.
30. El valor declarado de Contenido considera existencias, las cuales consisten en material de oficina y similares.
31. Están cubiertos los gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro (siempre que el riesgo se encuentre amparado por la póliza) y debido a que el asegurado está sometido a las leyes de adquisiciones del estado, la compañía de seguros instruirá al ajustador para que sea

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verificar" e ingresar clave: CBCEBACB código seguridad: 682



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

quien obtenga toda la documentación que el asegurado tenga que recabar de terceros y/o proveedores, tales como, pero no limitadas a, presupuestos, proformas e Informes técnicos.

32. Se otorga cobertura, por concepto del traslado de equipos de la entidad al domicilio de los colaboradores, y durante su permanencia en los mismos, siempre y cuando los valores se encuentren declarados en póliza; en virtud de las disposiciones del gobierno donde otorga la posibilidad que el personal de las entidades pueda trabajar de manera remota.

GASTOS EXTRAORDINARIOS

Se entiende como Gastos Extraordinarios todos aquellos en los que necesite incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, tales como, pero no limitados a:

- Documentos y Modelos incluyendo planos arquitectónicos y/o sanitarios y/o eléctricos y/o estructurales y/u otros.
- Honorarios Profesionales.
- Planilla de operarios en relación al siniestro, no pertenecientes a la planilla ordinaria, que sea necesario contratar en relación al siniestro.
- Licencias.
- Gastos de vigilancia en que razonablemente se deba incurrir con el fin de proteger los bienes asegurados contra daño y/ pérdida que pudieran sobrevenir como consecuencia directa y/o indirecta del siniestro.
- Demolición y Remoción de escombros.
- Desmontaje de Equipos.
- Desmantelar parte de un bien no afectado por el siniestro para proceder a la reparación y/o reposición de la parte dañada.
- Gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones.
- Retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre.
- Viáticos para la supervisión de los trabajos de reparación del siniestro cubierto.
- Reacondicionamientos provisionales de todo tipo a fin de proseguir con las actividades posteriores al siniestro.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Patentes de cualquier tipo.
- Costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del Asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
- Gastos de limpieza y descontaminación y/o remediación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, y aun cuando ellos no hubieran sufrido daño.
- Gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplomeo derrumbe.

GASTOS EXTRAS

Se entiende como Gastos Extras los gastos adicionales en que incurra el asegurado para evitar y/o disminuir las pérdidas y/o daños a la materia asegurada y/o para poner nuevamente en marcha su operación, siempre como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dichos gastos serán reconocidos durante el tiempo requerido y necesario para reconstruir y/o reparar y/o reemplazar la materia dañada, y/o colocar al asegurado en la misma condición que se encontraba inmediatamente antes de ocurrir el siniestro; aun cuando dicho gasto no contribuya a la reducción de la pérdida de beneficios.

Estos gastos extras son adicionales a cualquier otra cobertura señalada en la póliza, y su suma asegurada está indicada como sub-límite en las condiciones especiales de la misma, y representa la responsabilidad máxima de la aseguradora por esta cobertura.

Las partidas de Gastos Extras más representativas, pero no están limitadas a, son:

- Alquiler de locales y su acondicionamiento bajo los mismos estándares en que opera el asegurado.
- Pago de honorarios profesionales de especialistas, necesarios para la reconstrucción y/o reparación y/o reemplazo de la propiedad dañada.
- Alquileres de máquinas, equipos, y otros.
- Reparaciones provisionales.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación y/o uso de edificios.
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación y/o cuantificación de las pérdidas.
- Gastos efectuados por el Asegurado en caso la autoridad no permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.
- Flete y otros costos vinculados al transporte y su almacenamiento máquinas, equipos, contenido e insumos.
- Vigilancia y/o gastos de defensa en locales asegurados y/o propiedades adyacentes y/o riesgos adyacentes, que pongan en peligro la materia asegurada.
- Otros gastos que sean necesarios incurrir, para evitar y/o minimizar la pérdida y/o daño de los bienes materia del seguro.
- Gastos de prevención de pérdidas.
- Gastos de salvamento.
- Cualquier otro gasto variable que origine pérdida para el Asegurado y que esté relacionado con la paralización de sus operaciones por un siniestro cubierto por la póliza.

EQUIPO ELECTRÓNICO / INFORTUNIO

Condicionado General de todo riesgo de Equipo Electrónico.

1. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
2. Valor nuevo de reposición hasta 05 años de antigüedad. No se considera depreciación por uso ni por avance tecnológico.
3. La cobertura para equipos portátiles, a nivel nacional ya sean computadoras, equipos de comunicación, instrumentos eléctricos, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito, utilizando cualquier medio de transporte, fuera de los locales asegurados, dentro del territorio de la república, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les haya asignado dichos equipos, así como robo y asalto.
4. La Sección II queda extendida para cubrir el material portador de datos (diskettes, cintas, CDs), incluyendo software y programas en general. En estos casos se considerará tanto el valor del material y los costos relacionados con la producción y/o restitución de la información perdida, contenida en dichos elementos, siempre y cuando el asegurado cuente con un sistema de copia

Esta es una copia autorizada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBCEBACB código seguridad: 682



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

o backup. Se excluye los daños por falsa programación, anulación accidental de información y/o pérdida atribuida a la acción de campos magnéticos. Asimismo, se precisa que los softwares serán materia de cobertura en caso de demuestre una pérdida real sufrida siempre y cuando el valor de reposición de los equipos lo incluyan por especificación del fabricante.

5. Para el caso de computadoras laptop, se procederá a indemnizar al asegurado mediante la reposición de un equipo de iguales o similares características y, de no existir en el mercado, por uno inmediato superior, previa conformidad del asegurado. El asegurado puede pagar la diferencia entre el equipo siniestrado y el repuesto de ser aplicable.
6. Extensión a cubrir pérdidas en vehículos desocupados temporalmente. (El término temporalmente se refiere a un periodo corto de tiempo en el cual se podría dejar algún bien de la entidad dentro de un vehículo estacionado el cual no debería exceder de ocho (8) horas). Estas pérdidas solo son de robo por fractura y Hurto.
9. Las indemnizaciones en caso de pérdida total de equipos electrónicos, de comunicación, de telefonía y similares, se harán a valor de reposición a nuevo. En caso de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, se efectuará la reposición de un equipo actual hasta 03 años de antigüedad y/o indemnización con un modelo inmediatamente superior, sin exceder la suma asegurada y descontando la mejora tecnológica.
10. Cláusula demoras en la reparación.
11. El IGV. será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
12. Cobertura por corto circuito y/o cualquier falla eléctrica y/o corte y/o falla y/o interrupción y/o fluctuación por cualquier causa
13. La condición de garantía de contar con estabilizador de Voltaje aplica sólo para servidores centrales
14. Cobertura Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte.

ROTURA DE MAQUINARIA

1. Valor de Reposición a Nuevo para Máquinas o Equipos de hasta 05 años de Antigüedad.
2. Cláusula para cubrir gastos adicionales para flete aéreo (hasta US\$ 5,000.00 en límite agregado anual).
3. Cláusula para cubrir gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (hasta US\$ 5,000.00 en límite agregado anual).
4. Cláusula para cubrir cables metálicos y cables no eléctricos (hasta US\$5,000.00). Cobertura y ajuste de la depreciación para Aceites, lubricantes y refrigerantes (hasta US\$ 5,000.00). La depreciación también afecta a esta cobertura, es aclaratorio.
5. Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo.
6. El ajuste de la depreciación para bobinado de máquinas eléctricas (motores, generadores, transformadores y similares).
7. El ajuste de la depreciación para motores de combustión interna (motores de gasoil, motores de gas y similares).
8. Para la cobertura y sub límite de Rotura de Maquinaria se excluye las pérdidas por siniestros causados por fatiga molecular de o partes de la maquinaria asegurada.
9. Bajo Rotura de maquinaria se encuentran cubiertos los siniestros originados por negligencia del operario.
10. Cobertura para aceites, lubricantes o refrigerantes, cadenas y cintas transportadoras, cables metálicos y cables no eléctricos, materiales refractarios (No se aplica depreciación para estos casos).
11. Corto circuito y/o cualquier falla eléctrica por cualquier causa.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

12. No depreciación para bobinado de equipos eléctricos y/o transformadores.
13. No depreciación para motores de combustión interna.

TRANSPORTE INCIDENTAL / TRANSPORTE NACIONAL

- Se deja constancia que la cobertura del transporte incidental incluye máquinas y Equipos en general, existencias propias y/o de terceros.
- Cobertura en todo el territorio nacional.
- Cobertura de valor costo y flete Cubre el izaje + desizaje en los predios asegurados.
- Se extiende a cubrir operaciones de carga y descarga.
- Cobertura Todo Riesgo.
- Se cubren operaciones de carga y descarga.
- Transporte en vehículos de propiedad del asegurado y/o de terceros y/o fletados pertenecientes a empresas debidamente establecidas.

PARA RIESGO DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE CAR / EAR

Cobertura Básica "A" "B" "C" "D" "E" y "F" Remoción de escombros (Cobertura G). Responsabilidad Civil Cruzada.

Estructuras Existentes y Propiedades Adyacentes (O.P.A.).

Se deja constancia que esta cobertura se aplica para obras menores de refacción, reparación o construcción bajo la Administración directa del asegurado y registrará solo durante la vigencia de la póliza. Obras de mayor envergadura serán declaradas oportunamente por el mismo asegurado. La suma asegurada es un límite único y combinado para todas las coberturas.

PARES Y CONJUNTOS

Bajo circunstancias de daño material a los bienes asegurados que forman parte integrante y no accesorio de un conjunto, el asegurador indemnizará el valor total del conjunto, siempre y cuando el asegurado acuerde entregar al asegurador la parte o partes dañadas definiéndose parte accesorio como aquella en la cual el bien no pierde su función y/u operatividad y/o utilidad económica.

CLÁUSULA DE 72 HORAS

Cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos catastróficos – tales como, pero no limitado a, huracán, tormenta, tempestad, lluvia, inundación, terremoto, maremoto, se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable.

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE PROPIEDADES

En caso se presentara la necesidad de que las propiedades aseguradas en virtud de la presente póliza pudieran sufrir en forma Inminente o Inequivoca pérdidas o daños materiales cubiertos por la misma, los gastos que efectuará el asegurado a fin de adoptar las medidas necesarias en la medida de lo razonable, para proteger y conservar en forma transitoria dichas propiedades se sumarán a las pérdidas o daños totales que sean recuperables en virtud de cualquier otra disposición contenida en la póliza en cuestión y estarán sujetas a las deducciones aplicables sin incrementar las disposiciones de límite contenidas en la presente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

*mejor
educación
mejores
peruanos*

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLÁUSULA DE DEPRECIACIÓN (para Ramos Técnicos / RM / EE / INF)

Para los casos de pérdida total de aquellos equipos y maquinarias con más de 03 años de antigüedad, el valor actual se obtendrá deduciendo del valor de reposición en el momento del siniestro la depreciación por uso correspondiente, aplicando un 4% anual hasta un máximo de 60%, dicho porcentaje incluye cualquier depreciación por avance tecnológico, siempre que los mencionados equipos y maquinarias se encontraran operativos al momento del siniestro.

ADECUACIÓN DE CONSTRUCCIÓN A LAS NORMAS DE SISMO

Si al producirse algún daño físico cubierto por esta Póliza se encuentra en vigencia alguna Ley o norma que regule la construcción, reparación, reemplazo o uso de edificaciones, obras civiles o estructuras, entonces como resultado de dicho daño físico esta Póliza cubrirá:

- El costo incurrido en reconstruir las partes dañadas considerando las exigencias de acuerdo a la normativa vigente antes mencionada.
- La pérdida adicional que se produzca como resultado de la demolición de cualquier porción no dañada de las obras civiles, edificaciones y demás estructuras para proceder con la reconstrucción.

CLÁUSULA DE NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADORES O AJUSTADORES DE SINIESTROS

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado de común acuerdo con la Compañía de Seguros podrá nombrar, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro siempre y cuando cumpla con los requisitos legales que lo facultan a realizar dicha función. Para tal efecto, a fin de agilizar la atención de algún eventual siniestro, el asegurado propondrá una relación de 3 ajustadores, que podrán evaluar la liquidación de siniestros.

Asimismo, si el asegurado estuviera en desacuerdo con el proyecto de liquidación por parte del ajustador, podrá solicitar en primera Instancia revisario en directo con la aseguradora o solicitar una segunda opinión y en última Instancia proponer ir a un arbitraje.

INFORTUNIO

1. La cobertura es del tipo "Todo riesgo".
2. Valor nuevo de reposición para equipos hasta 03 años de antigüedad.
3. Incluye cobertura de robo.
4. La cobertura de Infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas externas e internas, y por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por éste, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte, dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.

RESPONSABILIDAD CIVIL

1. Se extiende a cubrir los gastos y costos para demostrar la pérdida y los que sean necesarios para ejercer la defensa judicial y/o arbitral
2. La cobertura es a Nivel Nacional, donde el Asegurado realice sus operaciones.
3. Condicionado General de Responsabilidad Civil Extracontractual

Esta es una copia autorizada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBCEBACB código seguridad: 682



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

4. Responsabilidad Civil Patronal
5. Responsabilidad Civil Contractual
6. Responsabilidad Civil por Transporte de Mercaderías y Bienes, Incluyendo mercadería peligrosa.
7. Responsabilidad Civil de Propietario de Edificios
8. Responsabilidad Civil de Locatarios y/o Arrendatarios (Inmuebles).
9. Responsabilidad Civil por Uso de Armas de Fuego, con autorización de SUCAMEC
10. Responsabilidad Civil de Oficinas y Similares
11. Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Humo, Agua
12. Responsabilidad Civil de Contratistas y/o Sub Contratistas Independientes
13. Responsabilidad Civil por el Uso de Ascensores, Grúas, Montacargas
14. Responsabilidad Civil de Locales y Operaciones
15. Responsabilidad Civil de Playas de Estacionamiento
16. Responsabilidad Civil de Carga
17. Responsabilidad Civil de Alimentos y Bebidas
18. Transporte de personal en vehículos propios y/o de terceros contratados para tal fin, en exceso de su póliza vehicular
19. Cláusula de extensión de cobertura por daños y perjuicios a los trabajadores, familiares de los trabajadores o terceros que participen en los programas de extensión cultural, recreación capacitación y actividades sociales, espectáculos y demás eventos que organice y/o desarrolle el asegurado dentro y fuera de los locales.
Esta cobertura se extiende la bajo la cláusula de Responsabilidad Civil durante Eventos Sociales, Culturales y deportivos.
20. Gastos admitidos: Entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro con la finalidad de auxiliar a las personas o reparar el daño material causado, con la condición que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza. Hasta US\$ 5,000.00 en LAA. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se incluyen practicantes, contratados, policías particulares, trabajadores eventuales y/o trabajadores en base a honorarios profesionales y demás personal que temporalmente preste servicios al Asegurado, sea cual fuera la modalidad bajo la cual presten servicios al Asegurado, siempre y cuando el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente en el desempeño de sus funciones.
21. La póliza también se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurran los practicantes, vigilantes y trabajadores temporales o permanentes que pertenezcan a personas jurídicas distintas del Asegurado, profesionales o especialistas, cuyos servicios sean cancelados mediante honorarios profesionales, siempre que preste servicios al Asegurado y que tenga una relación continua de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores.
22. Se consideran terceros a los familiares de los trabajadores y el personal de contratistas y sub-contratistas.
23. La cláusula Eventos Sociales, Culturales y Deportivos, se extiende a cubrir los daños materiales y/o lesiones corporales ocasionados a los participantes, familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, de difusión, recreativos, capacitación, actividades sociales, espectáculos, deportivos y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el Asegurado, dentro fuera de sus locales.
24. Esta póliza se extiende a cubrir la responsabilidad civil del asegurado frente a bienes bajo su



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministral de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- cargo, custodia y control.
25. Bajo la cláusula de Armas de fuego, no será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
 26. Se deja constancia que la póliza ampara los daños ocasionados por la instalación o explotación de los elementos de publicidad que se encuentren dentro y/o fuera de los predios, incluyendo los ubicados en los perímetros.
 27. La cobertura de Responsabilidad Civil en exceso de la póliza de vehículos funciona en exceso de todas las coberturas de responsabilidad civil de la póliza vehicular.
 28. La cobertura de Responsabilidad Civil de Vehículos Ajenos, incluyendo vehículos alquilados, se aplicará en exceso de cualquier otro seguro de Responsabilidad Civil válido y cobrable emitido sobre el nombre de la persona y/o entidad que figure como asegurado en el mencionado seguro.
 29. La Cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir todas las cantidades que el asegurado tuviera legalmente que pagar por lesiones corporales de sus obreros y/o empleados a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hacia y desde locales u obras del asegurado (Transporte de Personal).
 30. Bajo Responsabilidad Civil se cubren los siniestros cuyo origen se remonte a la vigencia anterior pero cuyo reclamo se presente en la vigencia actual.
 31. Traslada de combustible en los departamentos donde se ubican las UCCOR.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBCEBACB código seguridad: 682

DETALLE DE VALORES DECLARADOS DEL PRONABEC

Nº	Dirección				Valores declarados			
	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Edificio US\$ (a)	Contenido US\$ (b)	Lucro casante US\$ (c)	Total general (a + b + c)
1	Jr. Andrés Bello Cáceres N°345	SAGUA GRANDE	UTCUBAMBA	AMAZONAS	\$ 2,754.06			\$ 2,754.06
2	Jr. Ortiz Arrieta N°925	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	\$ 15,172.06			\$ 15,172.06
3	Urb. Huanpampa Jr. José de San Martín N°538 MZ.32 LOTE 4-HEJARAZ	HEJARAZ	HEJARAZ	ANCASH	\$ 10,147.09			\$ 10,147.09
4	Urb. Buenos Aires Mz. H Lta. 1 Nuevo Chimbote URB. Buenos Aires Lta. 1	NEUVO CHIMBOTE	SANTA	ANCASH	\$ 4,717.74			\$ 4,717.74
5	Av. Tacna N°120	ASANCAY	ASANCAY	APURIMAC	\$ 14,091.12			\$ 14,091.12
6	Jr. Bolívar N°207	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	APURIMAC	\$ 5,547.15			\$ 5,547.15
7	Cesar Vallejo N°13 URB. Victoria	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	\$ 21,050.32			\$ 21,050.32
8	Urb. Mariscal Cáceres Mz. B Lta. 27. Ayacucho URB. Mariscal Cáceres Lta. 17	AYACUCHO	HUAMANGA	AYACUCHO	\$ 19,270.41			\$ 19,270.41
9	Av. Ambo Pani Mz M URB. 19	POCHIPE	LA CONVENCIÓN	AYACUCHO	\$ 4,119.09			\$ 4,119.09
10	Av. Via De Entiamento Norte N°1329	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	\$ 16,037.49			\$ 16,037.49
11	Urb. Mateo Pumacahua D-3 - Wanchaq URB. Mateo Pumacahua Lta. D-3	WANCHAQ	CUSCO	CUSCO	\$ 10,342.44			\$ 10,342.44
12	Jr. Antonio Raymond N°282	HUANCAYLLICA	HUANCAYLLICA	HUANCAYLLICA	\$ 17,100.41			\$ 17,100.41
13	Jr. Huánuco N°949	HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO	\$ 13,683.70			\$ 13,683.70
14	calles Chabuza Grande URB. San Antonio Ica Lta. 5	ICA	ICA	ICA	\$ 15,000.19			\$ 15,000.19
15	Jr. Libertad N°241 y N°243	EL TAMBEO	HUANCAJO	JUNIN	\$ 20,570.40			\$ 20,570.40
16	calles Jr. Santa Clara URB. El Elope Urb. La Merced, Mz L. Lta. 24	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD	\$ 10,322.10			\$ 10,322.10
17	calles La Florida N°545 URB. San Eduardo	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYEQUE	\$ 15,527.59			\$ 15,527.59
18	Av. Anzules N°1935	LINCE	LIMA	LIMA	\$ 1,296,533.50			\$ 1,296,533.50
19	Av. Milbar N°2144-2150	LINCE	LIMA	LIMA	\$ 207,131.40			\$ 207,131.40
20	Av. Amalia N°2341- N°2343	LINCE	LIMA	LIMA	\$ 69,773.74			\$ 69,773.74
21	Jr. Bellavista Flores N°144	LINCE	LIMA	LIMA	\$ 505.22			\$ 505.22
22	TRABAJO REMOTO	LIMA	LIMA	LIMA	\$ 107,603.21			\$ 107,603.21
23	Calle. Condominio N°379- N°381	IQUITOS	MAYNAS	LORETO	\$ 22,912.23			\$ 22,912.23
24	Av. Madre de Dios N°314	PUERTO MALDONADO	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS	\$ 15,690.35			\$ 15,690.35
25	Av. Simón Bolívar N°180 -2do piso	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	\$ 15,052.69			\$ 15,052.69
26	Av. Los Próceres N°94 URB. San Juan	YANACANCHI	PASCO	PASCO	\$ 10,327.58			\$ 10,327.58
27	Av. Chirichigno Mz C URB. San Eduardo Lta. 14 A	PIURA	PIURA	PIURA	\$ 23,060.42			\$ 23,060.42
28	Jr. Tacna N°906	PUNO	PUNO	PUNO	\$ 15,500.20			\$ 15,500.20
29	Jr. Ignacio Miranda N°502	JULIACA	SAN ROMAN	PUNO	\$ 4,249.00			\$ 4,249.00
30	Jr. Serafin Filomeno N°290 URB. del Calvario, Mz. 3040 Lta. 22	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	\$ 14,667.55			\$ 14,667.55
31	Jr. Lima N°1004	TARAPOTO	SAN MARTIN	SAN MARTIN	\$ 6,161.26			\$ 6,161.26
32	Urb. Dugambillas L14 - Tacna URB. Dugambillas Lta. 14	TACNA	TACNA	TACNA	\$ 13,314.47			\$ 13,314.47
33	Panamericana Norte Km. 4. Mz. A URB. El bosque Lta. 5	TUMBES	TUMBES	TUMBES	\$ 16,257.22			\$ 16,257.22
34	Jr. Huáscar N°100	CALLERIA	CORONEL PORTILLO	UCAYALI	\$ 15,340.73			\$ 15,340.73
35	INSTITUTO SUPERIOR ADEX	SAN BORJA	Lima	Lima	\$ 400.99			\$ 400.99

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verificar" e ingresar clave: C560444F código seguridad: 890

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-PRONABEC-CS/1

36	ERMIANOS	CERCADO DE LIMA	Lima	Lima	\$ 1,704.00	\$ 1,704.00
37	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA	LA MOLINA	Lima	Lima	\$ 3,333.35	\$ 3,333.35
38	INSTITUTO TECNOLOGICO CIBERTEC	CERCADO DE LIMA	Lima	Lima	\$ 1,311.01	\$ 1,311.01
39	INSTITUTO TECNOLOGICO CIBERTEC	San Isidro	Lima	Lima	\$ 560.26	\$ 560.26
40	INSTITUTO TECNOLOGICO CIBERTEC	Miraflores	Lima	Lima	\$ 560.26	\$ 560.26
41	INSTITUTO TECNOLOGICO TRENINO JUAN PABLO SEGUNDO	La Molina	Lima	Lima	\$ 190.54	\$ 190.54
42	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	San Miguel	Lima	Lima	\$ 190.54	\$ 190.54
43	SENATI - INDEPENDENCIA	Independencia	Lima	Lima	\$ 2,795.04	\$ 2,795.04
44	TECSUP	Santa Anita	Lima	Lima	\$ 1,305.04	\$ 1,305.04
45	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA	Pueblo Libre	Lima	Lima	\$ 371.74	\$ 371.74
46	UNIVERSIDAD CAYETANO HEREDIA	San Martín de Porres	Lima	Lima	\$ 1,305.04	\$ 1,305.04
47	UNIVERSIDAD CENTRICA DEL SUR	Chorrillos	Lima	Lima	\$ 1,311.01	\$ 1,311.01
48	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	Bellavista	Callao	Lima	\$ 1,299.00	\$ 1,299.00
49	UNIVERSIDAD PERUANA UNION - ATE	Ríate	Choque	Lima	\$ 1,299.00	\$ 1,299.00
50	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS- UPC	Chorrillos	Lima	Lima	\$ 1,311.01	\$ 1,311.01
TOTAL					\$ 2,524,894.11	\$ 2,524,894.11

AL TIPO DE CAMBIO DE FECHA 14-09-2021 SEGÚN SBS (n/4.100)

Visto digitalmente por:
JUSCANANTA PALOMINO Paul
Aken FAU 20548796152 hard
Cargo: ESPECIALISTA EN
CONTROL PATRIMONIAL
Fecha: 14/09/2021 17:42



Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

Firmado digitalmente por: CAMPANILE
RAMOS Bruna Angelina FAU
20548796152 soft
Cargo: DIRECTORA DE SISTEMA
ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN
Fecha: 14/09/2021 20:09

mejores
educación
peruanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SLIP TÉCNICO DE SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN, DESTRUCCIÓN – 3D

Ramo : DESHONESTIDAD 3D
Vigencia : a partir de las 12:00 horas del 01 de enero del 2022 hasta las 12:00 horas del 01 de enero del 2023

Asegurado: instituciones conexas y/o cualquier otra institución gubernamental relacionada y/o filial y/o subsidiaria que forme parte y/o llegue a formar parte de este organismo del estado.

Materia de seguro:

Toda propiedad, bienes e intereses de cualquier clase o naturaleza y descripción, sea de propiedad del asegurado y/o personal a su servicio y/o terceros incluyendo pero no limitando a aquella que está bajo su cuidado, custodia y control o por el cual el asegurado sea responsable, en locales propios y/o de terceros previamente declarados en cualquier lugar de la república entendiéndose como tales principalmente dinero, valores, existencias en general, activos incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo. Siempre que forme parte del valor declarado de la póliza.

Materia del seguro

suma asegurada

Convenio I

Límite agregado anual

Deshonestidad de empleados

US\$ 60,000.00

Clasificación n° de trabajadores

Categoría "a" : 26

Categoría "b" : 25

Categoría "c" :

- Cas / locadores 598

- Vigilantes: 58

- Personal limpieza: 26

Total, trabajadores: 865

Convenio II

Límite agregado anual

Pérdidas de dinero y/o valores dentro de los locales

US\$ 8,000

Una vez al mes en exceso, en LAA

US\$ 4,000

Convenio III

Límite agregado anual

Pérdida de dinero y/o valores fuera de los locales

US\$ 16,000

una vez al mes en exceso, en LAA

US\$ 4,000

Convenio IV

Por evento

Falsificación de giro postales, libranza, títulos,

Valores, papel guía, órdenes de compra y moneda

US\$ 20,000.00

Convenio V

Por evento

Falsificación de documentos bancarios, cheques de gerencia

Giros y letra de cambio

US\$ 20,000.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBEBHMG código seguridad: 890



PERU

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

de Becas y Crédito
Educativo

educación
mejores
peruanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Convenio VI

Por evento

Robo y/o asalto (en todos los locales y lugares de operación declarados en póliza) contenido y activos fijos, incluyendo Instalaciones fijas

US\$ 60,000.00

Coberturas adicionales

- Hurto activo fijo y existencias, incluyendo dinero
Limite agregado anual (excluyendo joyas) US\$ 25,000.00
- Bienes y/o dinero de empleados, directores y/o gerentes
(solo por asalto dentro de los locales asegurados
Limite agregado anual (excluyendo joyas) US\$ 5,000.00
- Bienes y/o dinero y/o valores de directores y/o
gerentes en poder de mensajeros y/o mientras se
encuentren dentro y/o fuera de los locales,
Excluyendo joyas, en limite agregado anual US\$ 5,000.00

Cláusulas adicionales:

1. Cláusulas generales de contratación
2. Condicionado general del seguro contra deshonestidad, desaparición y destrucción – 3d
3. Cláusula de terceros, propiedad de terceros.
4. Nombramiento de liquidadores o ajustadores, aplicará de acuerdo a ley de seguros vigente.
5. Cláusula de adelanto del 50% del siniestro.
6. Cláusula de defensa del asegurado.
7. Cláusula para hurto.
8. Cláusula de dinero en efectivo y/o valores en tránsito desde las oficinas del asegurado a los bancos, clientes, eventos y/o viceversa.
9. Cláusula de valor de reposición a nuevo para bienes con hasta 3 años de antigüedad
10. Errores u omisiones
11. Cláusula de bienes de empleados.
12. Cláusula de restitución automática de la suma asegurada, incluso parámetros en agregado anual, con pago de prima adicional
13. Cláusula de dinero en efectivo y/o valores dentro del local asegurado.
14. Cláusula de reemplazo y/o valor de reposición sin limitación de antigüedad.
15. Cláusula de falsificación de cheques de gerencia.
16. Condiciones de seguridad para la cobertura de dinero en tránsito.
17. Reposición
18. Cláusula de medidas de seguridad para dinero en tránsito (según texto adjunto al final)

Condiciones especiales:

Se precisa que las condiciones especiales detalladas en póliza prevalecen sobre las cláusulas y las condiciones generales. En caso de discrepancia en los textos de las condiciones especiales y las cláusulas o condicionados anexos, prevalecerán las condiciones que favorecen al asegurado.

1. Bajo el convenio i están incluidos: policías particulares, trabajadores contratados y/o eventuales y/o practicantes, nombrados, contratados, trabajadores eventuales y/o cualquier otra persona que tenga vínculo laboral y/o de servicio con el asegurado que no esté necesariamente formalizado y/o personal en base a honorarios profesionales. En general personal que preste servicio al asegurado y que tenga una relación de dependencia y al que el asegurado tenga el derecho de dirigir permanentemente mientras desempeñe sus labores y siempre que formen parte del número total de trabajadores declarados en el convenio i.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBCEBACB código seguridad: 683



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2. La presente póliza se extenderá a cubrir los siniestros descubiertos posteriormente a los tres (3) meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta doce (12) meses antes de la fecha de descubrimiento aun cuando se trate de otra aseguradora. Siempre y cuando no puedan ser solicitados a la anterior aseguradora.
 3. No se aplicará la cláusula de infraseguro o seguro insuficiente para los siniestros cubiertos por el convenio I, en el caso que el asegurado no haya declarado con exactitud a la totalidad de empleados, hasta un máximo de diferencia del 10% de los mismos.
 4. Bajo el convenio I se cubre las pérdidas causadas por trabajadores no identificados, sin embargo, se debe demostrar que la pérdida sólo pudo ser ocasionado por un trabajador.
 5. Cuentan con cobertura los nuevos activos que adquiera en propiedad, alquiler o estén bajo su responsabilidad, bienes de propiedad de terceros, empleados y/o funcionarios, previamente declarados o que estén bajo la cobertura automática.
 6. Los valores declarados incluyen IGV, por consiguiente, deberá ser incluido dentro de la valorización de las pérdidas para la indemnización.
 7. En caso un siniestro pudiera ser coberturado por dos coberturas distintas, el asegurado podrá aplicar la póliza que tenga el deducible mayor.
 8. En caso de siniestro, el asegurado elegirá la modalidad de indemnización. Si la indemnización se produjera con la reposición del bien siniestrado, el asegurado presentará la cotización respectiva haciéndose responsable de la elección del proveedor y de la conformidad de recepción del bien repuesto. En este caso, la aseguradora pagará el bien repuesto y facturará a la entidad el deducible correspondiente. Si el para ello, debe presentar su factura la cual será pagada en 30 días calendario. Cabe precisar, que la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso que el importe pagado por la aseguradora al proveedor resulte superior al que le corresponda según el informe del ajustador, la diferencia deberá ser reembolsada por el asegurado a la aseguradora en el plazo máximo de 30 días calendario de haber recibido la factura correspondiente. Caso contrario, el asegurado perderá este beneficio.
- En caso no se solicite la reposición del bien, la compañía de seguros pagará al PRONABEC la indemnización que corresponda descontando el deducible de la cobertura afectada.
9. Se excluye del convenio II la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o seguridad y/o caja de seguridad, caudales y/o bóvedas.
 10. Bajo el convenio II, se extiende a cubrir la destrucción del dinero a consecuencia de los riesgos de la naturaleza, así como a consecuencia de incendio y explosión.
 11. Bajo el convenio II, considerará la indemnización en lo que se refiere a la pérdida de dinero en cajas registradoras y/o gavetas y/o escritorios y/o en caja chica, en las horas laborables incluyendo horas de refrigerio, hasta US\$ 5,000.00 en límite agregado anual.
 12. Bajo los convenios II y III se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios. Se excluye el valor nominal.
 13. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los convenios II y III cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el asegurado a dar aviso a la compañía de seguros sobre los montos y días de dichos excesos para el cobro de la prima respectiva. Esta condición solo se aplica para los convenios II y III.
 14. Los convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verificar" e ingresar clave: CBCEBACB código seguridad: 682



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto.

15. Bajo los convenios II y III, en caso de feriados, huelgas, paros y fines de semana se duplicará el límite asegurado, sin necesidad de adecuar las medidas de seguridad al nuevo monto, por su naturaleza de temporal, aplicable a los convenios II y III, por el tiempo de los feriados, la huelga o paro y/o cualquier otro acto civil de similar naturaleza.
16. El convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el asegurado realice operaciones y/o viceversa y/o entre ellos. Adicionalmente, se cubren los Traslados que el asegurado y/o personal autorizado por el asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública.
17. Bajo el convenio III se cubre dinero y/o valores y/o bienes en tránsito de propiedad del asegurado en poder de empleados y/o dentro del vehículo utilizado por ellos.
18. El convenio III se extiende a cubrir el dinero y/o valores de propiedad del asegurado, incluyendo viáticos, en poder de trabajadores autorizados, cuando por motivos de trabajo, este deba efectuar viajes a provincias y se vean obligados a guardar el dinero y valores en las habitaciones del hotel y/o locales similares donde se hospeden hasta US\$ 5,000.00, en límite agregado anual.
19. Bajo el convenio III se extiende a cubrir el transporte de dinero del personal encargado sea de sexo masculino o femenino.
20. Bajo el convenio III para los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino incluyendo el conteo, ensobrado y pago final.
21. Bajo el convenio III, ante la eventualidad de que el asegurado incumpla con adecuar el número de personas y las exigencias de seguridad para los límites de remesa establecidos, la compañía de seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido para el número de personas y/o garantías otorgadas al traslado.
22. Bajo los convenios IV y V se cubre la falsificación de guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, ordenes de salida, cartas fianza, pólizas de caución, cheques de gerencia y boletas de depósito, tarjeta de crédito, entre otros.
23. La suma asegurada del convenio VI es por evento y a primer riesgo.
24. Para el convenio VI se extiende a cubrir los bienes que se encuentren en locales desocupados por más de 60 días.
25. Bajo el Convenio VI se otorga cobertura, por concepto del traslado y permanencia de equipos de la entidad al domicilio de los colaboradores, siempre y cuando los valores se encuentren declarados en póliza, en virtud de las disposiciones del gobierno donde otorga la posibilidad que el personal de las entidades pueda trabajar de manera remota.
26. En caso de un siniestro que afecte a equipos electrónicos, de no existir en el mercado el modelo del equipo afectado se indemnizará con un modelo superior inmediato, dicha condición aplica siempre y cuando no exceda la suma asegurada y aplicando depreciación por mejora tecnológica.
27. Se extiende la cobertura cuando los bienes declarados permanecen en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.
28. Cobertura automática para la mercadería en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado (hasta 30 días).



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

29. Se deja constancia que bajo el convenio I y VI se cubre los daños y/o pérdidas a consecuencia del uso indebido de bienes y/o activos propios y/o de terceros por personal a cargo del asegurado no autorizado dentro y/o fuera de los locales.
30. En caso de pérdida o daño de un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición aplicable para cada ramo, siempre y cuando la pérdida supere el 70% del valor declarado total del conjunto.
31. El convenio VI se extiende a cubrir propiedades de terceros dentro de los locales del asegurado bajo responsabilidad, cargo, custodia y control del asegurado.
32. Se deja constancia que la base de la valorización de las existencias y activo fijo en caso de siniestro bajo el convenio VI, es el valor de reposición.
33. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local, del asegurado previamente declarado donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos.
34. Deterioro al inmueble y/o bienes por robo o intento de robo.
35. Se extiende cobertura para las cajas chicas manejadas tanto en la oficina principal como las demás sedes a nivel nacional.
36. Los traslados de dinero y/o valores podrán ser efectuados a pie siempre que no excedan los 700 metros desde el lugar de salida y no incumplan con las medidas de seguridad aplicables, según el monto a transportar.
37. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a treinta (30) días, a fin de evitar surechazo por extemporaneidad siempre y cuando no exista agravación del riesgo.
38. El IGV será incluido dentro de la valorización de las pérdidas y consecuentemente formará parte de la indemnización.
39. El desglose de valores por local (sbs) será considerado referencial. No será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza. En tal sentido, los activos en general podrán ser reubicados en dichos locales sin necesidad de comunicación previa a la cia. De seguros y durante toda la vigencia de la póliza hasta un máximo del 10% del valor declarado del local.
40. En caso de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo de equipo siniestrado, se indemnizará con un modelo similar al siniestrado o en su defecto con el modelo inmediato superior, sin exceder el valor declarado del bien afectado, sin exceder la suma asegurada y descontando la mejora tecnológica.
41. No se incluirán cláusulas o condiciones de garantías, limitación, o condicionamientos para la procedencia de un siniestro.
42. La presente póliza no incluye ninguna garantía ni prescripciones de seguridad que restrinja o elimine los derechos de indemnización.
43. La cobertura de hurto, se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros y/o domicilio de empleados y funcionarios; siempre y cuando, existan autorizaciones de traslado por parte del asegurado para cumplir con los objetivos de la Institución.
44. Bajo esta se otorga cobertura, por concepto del traslado de equipos de la entidad al domicilio de los colaboradores, siempre y cuando los valores se encuentren



PERÚ
Ministerio de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

mejor
educación
mejores
pequeños

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

declarados en póliza, sin necesidad de remitir listado de equipos valorizados y relación de personal beneficiado; en virtud de las disposiciones del gobierno donde otorga la posibilidad que el personal de las entidades pueda trabajar de manera remota.

Clausula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros:

Se deja expresa constancia, que, en caso de algún eventual siniestro, el asegurado de común acuerdo con la compañía de seguros podrá nombrar, a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro siempre y cuando cumpla con los requisitos legales que lo facultan a realizar dicha función. Para tal efecto, a fin de agilizar la atención de algún eventual siniestro, el asegurado propondrá una relación de 3 ajustadores, que podrán evaluar la liquidación de siniestros.

Asimismo, si el asegurado estuviera en desacuerdo con el proyecto de liquidación por parte del ajustador, podrá solicitar en primera instancia revisarlo en directo con la aseguradora o solicitar una segunda opinión y en última instancia proponer ir a un arbitraje.

DEDUCIBLE

Deducible (para todo y cada evento, salvo que se indique lo contrario)
Se precisa que los deducibles aquí detallados prevalecen sobre los especificados en cualquier clausula o condicionado general.

- Todos los convenios: 10% del monto del siniestro, mínimo US\$ 300 + IGV
- Excepto: convenio I y IV 15% del monto de siniestro, mínimo US\$ 400.00 + IGV
- Hurto, bienes de empleados y robo de bienes y dinero de directores y gerentes: 15 % del monto del siniestro, mínimo US\$ 250.00 + IGV.

Condiciones de seguridad para dinero en tránsito:

El asegurado se obliga al cumplimiento de los siguientes procedimientos de traslado de dinero y/o valores:

Las condiciones detalladas a continuación rigen también para cobradores y/o vendedores.

Dinero y/o valores trasladados por un monto en cada remesa (en US\$)	Condiciones
1. Hasta 10,000	Una (1) persona
2. De 10,001 a 20,000	Dos (2) personas
3. De 20,001 a 30,000	Dos (2) personas: una de ellas portando arma de fuego.
4. De 30,001 a 50,000	Tres (3): los tránsitos deben ser efectuados por dos servidores del asegurado, con acompañamiento policial (portando arma de fuego) y/o vigilantes privados debidamente registrados en la dirección policial de vigilancia privada.
5. de 50,001 a más	Vehículos blindados (cuyas características sean de acuerdo a lo dispuesto en el d.s. 011/84 ministerio del interior). Donde no sea factible utilizar vehículos blindados se podrá utilizar otro tipo de vehículo que hayan sido acondicionados para el transporte de valores, debiendo acompañar la remesa dos miembros de las fuerzas policiales armados con metralleta.

A. Para los casos 2, 3 y 4, los tránsitos deberán efectuarse únicamente en vehículos

Esta es una copia autorizada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBCEBACB código seguridad: 682



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Programa Nacional
de Becas y Crédito
Educativo

*mejor
educación
mejores
peruanos*

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de propiedad del asegurado y/o de sus dependientes y/o alquilados expresamente para tal fin.

- B. Para tránsitos hasta por US\$ 30,000 o su equivalente y cuando las distancias a recorrer sean hasta 300 mts., los tránsitos pueden ser efectuados a pie, en cuyo caso deben ser acompañados por tres personas, una de ellas portando arma de fuego.

Condición especial adicional de exclusiones

Según condicionado de aseguradora

- A) Exclusión absoluta de riesgos cibernéticos
- B) Exclusión de enfermedades - pandemias - epidemias

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-PRONABEC-CS/1

ANEXO 01 - Formato actualizado según Resolución 11403-2016-SDS

Detalle de Valores Declarados por Inmueble:

Nombre o Razón Social: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO- PRONABEC
Giro del negocio: SERVICIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

N°	Dirección			Características del Inmueble					Valores declarados				
	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Año de construcción	Uso	Tipo de estructura	Número de plantas	Número de sótanos	Edificio US\$ (a)	Contenido US\$ (b)	Lucro cedente US\$ (c)	Total general (a + b + c)
1	Jr. Andrés Bello Cáceres N°345	BAGUA GRANDE	UTICUBAMBA	AMAZONAS	2012	2	3	1	0		\$ 2,754.06		\$ 2,754.06
2	Jr. Ortiz Arista N°925	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	AMAZONAS	2017	2	3	1	0		\$ 15,172.06		\$ 15,172.06
3	Urb. Huancampa Jr. José de San Martín N°330 MZ. 33 LOTE. 4- HUARAZ	HUARAZ	HUARAZ	ANCASH	1985	2	3	2	0		\$ 10,147.09		\$ 10,147.09
4	Urb. Buena Aldea Mz. H Lta. 1 Nuevo Chimbote URD. Buena Aldea Lta. 1	NUEVO CHIMBOTE	SANTA	ANCASH	2011	2	3	1	0		\$ 4,717.74		\$ 4,717.74
5	Av. Tacna N°120	ADAMCAY	ADAMCAY	APURIMAC	2004	2	3	1	0		\$ 14,891.12		\$ 14,891.12
6	Jr. Bolívar N°287	ANDAHUYLAS	ANDAHUYLAS	APURIMAC	2011	2	3	1	0		\$ 5,547.15		\$ 5,547.15
7	Cesar Vallejo N°13 URD. Victoria	AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	2015	2	3	5	0		\$ 21,050.32		\$ 21,050.32
8	Urb. Mariscal Cáceres Mz. B Lta. 27, Ayacucho URD. Mariscal Cáceres Lta. 17	AYACUCHO	HUANCA	AYACUCHO	1995	2	3	1	0		\$ 19,270.41		\$ 19,270.41
9	Av. Arce Perú Mz M URD. 19	PICHARI	LA CONDESUN	AYACUCHO	2003	2	3	2	0		\$ 4,110.09		\$ 4,110.09
10	Av. Via De Evitamiento Norte N°1329	CAJAMARCA	CAJAMARCA	CAJAMARCA	2003	2	3	2	0		\$ 10,037.49		\$ 10,037.49
11	Urb. Mateo Pumacahu D-3-Wanchaq URD. Mateo Pumacahu Lta. D-3	WANCHAQ	CUSCO	CUSCO	2010	2	3	2	0		\$ 10,342.44		\$ 10,342.44
12	Jr. Antonio Raymond N°282	HUANCAYUCA	HUANCAYUCA	HUANCAYUCA	1990	2	3	1	0		\$ 17,100.41		\$ 17,100.41
13	Jr. Huánuco N°949	HUÁNUCO	HUÁNUCO	HUÁNUCO	1980	2	3	5	0		\$ 13,003.70		\$ 13,003.70
14	Calle. Chabuza Grande URD. San Antonio Ica Lta. 5	ICA	ICA	ICA	1983	2	3	3	0		\$ 15,080.19		\$ 15,080.19
15	Jr. Libertad N°241 y N°243	EL TAMBÓ	HUANCAYO	JUNIN	1990	2	3	2	0		\$ 20,570.40		\$ 20,570.40
16	Calle. Jr. Santa Clara URD. III Etapa Urb. La Merced, Mz L. Lta. 24	TRUJILLO	TRUJILLO	LA LIBERTAD	1999	2	3	3	0		\$ 10,302.10		\$ 10,302.10
17	Calle. La Florida N°845 URD. San Eduardo	CHICLAYO	CHICLAYO	LAMBAYECHE	1987	2	3	3	0		\$ 15,527.59		\$ 15,527.59
18	Av. Arequipa N°1925	LINCE	LIMA	LIMA	2010	2	3 y 5	10	0		\$ 1,290,533.50		\$ 1,290,533.50
19	Av. Militar N°2144-2150	LINCE	LIMA	LIMA	2010	7	3	4	0		\$ 207,131.48		\$ 207,131.48
20	Av. Arenales N°2341- N°2343	LINCE	LIMA	LIMA	1990	2	3	1	0		\$ 69,773.74		\$ 69,773.74
21	Jr. Belisario Flores N°144	LINCE	LIMA	LIMA	2010	7	3	1	0		\$ 585.22		\$ 585.22
22	TRAMAJO HEMOTIO	LIMA	LIMA	LIMA	varios	1	3	01 a 05	0		\$ 107,603.21		\$ 107,603.21
23	Calle. Condorina N°379- N°381	QUITOS	MAYNAS	LORETO	1982	2	3	2	0		\$ 22,912.23		\$ 22,912.23

Este es una copia autorizada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: C86H4H40 código seguridad: 683

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-PRONABEC-CS/1

ANEXO 01 - Formato actualizado según Resolución 11453-2016-005

Declaración de Valores Declarados por Inmueble:

Nombre o Razón Social:
Giro del negocio:

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO- PRONABEC
SERVICIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

24	Av. Madre de Dios N°314	PUERTO MALDONADO	TAMBOPATA	MADRE DE DIOS	2014	2	3	2	0	\$ 15,690.35	\$ 15,690.35
25	Av. Simón Bolívar N°180 -3do piso	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA	2013	2	3	1	0	\$ 15,052.69	\$ 15,052.69
26	Av. Los Próceros N°94 URB. San Juan	YANACANCHA	PASCO	PASCO	1997	2	3	1	0	\$ 10,327.50	\$ 10,327.50
27	Av. Chinchigño Mz C URB. San Eduardo Lta. 14 A	PIURA	PIURA	PIURA	2013	2	3	2	0	\$ 23,000.42	\$ 23,000.42
28	Jr. Tacna N°300	PUNO	PUNO	PUNO	2003	2	3	3	0	\$ 15,500.20	\$ 15,500.20
29	Jr. Ignacio Miranda N°502	JULACA	SANROMAN	PUNO	2012	2	3	2	0	\$ 4,249.00	\$ 4,249.00
30	Jr. Sanfín Píemeno N°290 URB. del Calvario, Mz. 3040 Lta. 22	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	1993	2	3	2	0	\$ 14,667.55	\$ 14,667.55
31	Jr. Lima N°1004	TARAPOTO	SAN MARTIN	SAN MARTIN	2008	2	3	1	0	\$ 6,161.26	\$ 6,161.26
32	Urb. Bugambillas L14 - Tacna URB. Bugambillas Lta. 14	TACNA	TACNA	TACNA	1990	2	3	2	1	\$ 13,314.47	\$ 13,314.47
33	Panamericana Norte No. 4, Mz. A URB. El Bosque Lta. 5	TUMBES	TUMBES	TUMBES	2016	2	3	1	0	\$ 16,287.22	\$ 16,287.22
34	Jr. Huáscar N°100	CALLITA	CORNEL PORTILLO	UCAYALI	1990	2	3	1	0	\$ 15,346.73	\$ 15,346.73
35	INSTITUTO SUPERIOR ADEX	SAN BORJA	Lima	Lima	1994					\$ 400.99	\$ 400.99
36	EL AVANCO	CERCADO DE LIMA	Lima	Lima	1990	2	3	1	0	\$ 1,704.00	\$ 1,704.00
37	UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA	LA MOLINA	Lima	Lima	1995	2	3	1	0	\$ 3,333.35	\$ 3,333.35
38	INSTITUTO TECNOLÓGICO CIERTECO	CERCADO DE LIMA	Lima	Lima	2012	2	3	1	0	\$ 1,311.81	\$ 1,311.81
39	INSTITUTO TECNOLÓGICO CHIO LECA	San Isidro	Lima	Lima	1995	2	3	1	0	\$ 500.26	\$ 500.26
40	INSTITUTO TECNOLÓGICO CIERTECO	Miraflores	Lima	Lima	2012	2	3	1	0	\$ 500.26	\$ 500.26
41	INSTITUTO TECNOLÓGICO TRENINO JUAN PABLO SEGUNDO	La Molina	Lima	Lima	2006	2	3	1	0	\$ 190.54	\$ 190.54
42	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	San Miguel	Lima	Lima	1917	2	3	1	0	\$ 190.54	\$ 190.54
43	SENATI - INDEPENDENCIA	Independencia	Lima	Lima	1992	2	3	1	0	\$ 2,795.64	\$ 2,795.64
44	TECOUP	Santa Anita	Lima	Lima	2013	2	3	1	0	\$ 1,305.64	\$ 1,305.64
45	UNIVERSIDAD ANTONIO RUIZ DE MONTOYA	Pueblo Libre	Lima	Lima	1991	2	3	1	0	\$ 371.74	\$ 371.74
46	UNIVERSIDAD CAYETANO HEREDIA	San Martín de Porras	Lima	Lima	1961	2	3	1	0	\$ 1,305.64	\$ 1,305.64
47	UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR	Chorrillos	Lima	Lima	1990	2	3	1	0	\$ 1,311.81	\$ 1,311.81
48	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	Bellavista	Callao	Lima	1995	2	3	1	0	\$ 1,299.00	\$ 1,299.00
49	UNIVERSIDAD PERUVIANA UNION - ATS	Ñeña	Chocoma	Lima	1919	2	3	1	0	\$ 1,299.00	\$ 1,299.00

Esta es una copia autorizada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBCEBACB código seguridad: 683

ANEXO 01 - Formato actualizado según Resolución 11463-2016-SBS

Declaración de Valores Declarados por Inmueble:

Nombre o Razón Social: PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO- PRONABEC
Giro del negocio: SERVICIO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO

50	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS- UPC	Chorillos	Lima	Lima	1994	2	3	1	0	\$ 1,311.01	\$ 1,311.01
TOTAL										\$ 2,124,894.11	\$ 2,124,894.11

consideraciones:

- En dirección especificar la dirección completa del riesgo (nombre de la avenida o calle y numeración)
- En dirección no es válido generalidades como: a nivel nacional, en cualquier parte del país, en obra, etc.
- Para el número de pisos considerar el número total de pisos del edificio, independiente si se asegura sólo un departamento o un bien en particular
- Para el número de sótanos considerar el número total de sótanos del edificio, independiente si se asegura sólo un departamento o un bien en particular
- Para maquinarias y equipos considerar las características del Inmueble que lo contiene
- Para maquinarias y equipos en obra considerar en "uso" y en "tipo de estructura" el código 7

Código uso

- 1 - vivienda
- 2 - oficina
- 3 - centro educativo
- 4 - centro de salud
- 5 - taller
- 6 - comercio
- 7 - naves industriales o grandes almacenes
- 8 - hospedajes y hoteles
- 9 - otros usos de edificios
- 10- estructuras especiales. Ejemplo: minas, reservorios, tanques, puentes, etc.

Código tipo de estructura

- 1 - pórtico de acero amarrado con diagonales
- 2 - adobe o quincha
- 3 - pórticos de concreto armado
- 4 - pórticos de concreto armado con placas
- 5 - entramados de madera
- 6 - mampostería
- 7 - estructuras industriales / comerciales
- 8 - estructuras especiales. Ejemplo: minas, reservorios, tanques, silos, puentes, torres de transmisión, muelles, estructuras hidráulicas, plantas nucleares, etc.

Este es una copia autorizada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: CBCEBACB código seguridad: 683

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a lo señalado en la "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Copia Simple de la Autorización de Funcionamiento
	Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.356,514.00 (trescientos cincuenta y seis mil quinientos catorce con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/.29,709.00 (veintinueve mil setecientos nueve con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes Los comprendidos en Seguros Patrimoniales: Seguro de Incendio Multirriesgo, Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción-3D Y Seguro de Vehículos. <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite

el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹², correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

¹² Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del **SERVICIO DE SEGUROS DE INCENDIO MULTIRRIESGO, SEGURO DE DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN-3D Y SEGURO DE VEHICULOS PARA EL PRONABEC**, que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

¹³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁴

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional,

¹⁴ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL

CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y

demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-CS/1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁷ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-CS/1
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-CS/1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-CS/1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-CS/1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-CS/1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-CS/1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

**ANEXO N° 7
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA
APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-CS/1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-CS/1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-CS/1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 02-2021-CS/1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*